



REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS

SEGUNDA EDICIÓN

- Informe metodológico
- Informe de Femicidios/Feminicidios en Iberoamérica por país (2020)

ÍNDICE

■ Contexto	Pág. 3
■ Introducción	Pág. 5
■ Marco normativo para la medición de las violencias motivadas por el género	Pág. 9
■ Metodología	Pág. 13
■ Proceso de recolección de datos y elaboración de informes	Pág. 20
■ I. Informe metodológico del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios	Pág. 23
■ II. Informe de Femicidios/Feminicidios en Iberoamérica por país (2020) ...	Pág. 36
■ Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Pág. 38
■ Estado Plurinacional de Bolivia	Pág. 46
■ Estados Unidos Mexicanos	Pág. 53
■ Reino de España	Pág. 57
■ República Argentina	Pág. 65
■ República de Chile	Pág. 73
■ República de Costa Rica	Pág. 80
■ República de El Salvador	Pág. 87
■ República de Guatemala	Pág. 93
■ República de Nicaragua	Pág. 98
■ República de Panamá	Pág. 105
■ República del Ecuador	Pág. 112
■ República del Paraguay	Pág. 120
■ República del Perú	Pág. 127
■ República Dominicana	Pág. 133
■ República Oriental del Uruguay	Pág. 138
■ República Portuguesa	Pág. 146
■ Propuestas a modo de conclusión	Pág. 153
■ Agradecimientos	Pág. 155

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS: SEGUNDA EDICIÓN

CONTEXTO

La Política de Igualdad de Género a implementarse en la estructura organizacional y de funcionamiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobada en la Asamblea Plenaria de la XVIII edición en 2016, establece entre sus lineamientos que la Cumbre Judicial Iberoamericana (CIJ), “con el apoyo de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, impulsará el intercambio de experiencias entre los países que integran la Cumbre, con el fin de propiciar diálogos que enriquezcan los procesos de incorporación de la perspectiva de género en lo interno de la Cumbre, así como en los distintos poderes judiciales que la componen. Este impulso se dará también a la producción de estudios que permitan visibilizar las dificultades de acceso a la justicia que tienen las mujeres de la Región”.

Por su parte, la Política de Igualdad de Género a implementar en los órganos de impartición de justicia que pertenecen a la Cumbre Judicial Iberoamericana, aprobada en la Asamblea Plenaria de la XVIII edición en 2016, establece como una de las líneas de acción que los Poderes Judiciales deben adoptar, la de “Generar información, realizar estudios, diagnósticos e informes en materia de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de impulsar propuestas de política pública, programas y acciones, que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”; dentro de esta línea de acción indica expresamente la de “contar con estadísticas desagregadas por sexo, así como promover registros estadísticos en materia de impartición de justicia, focalizados en los usuarios del sistema y que registren sus características como personas (...)”.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico 2021-2025 de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia (CPGyAJ), aprobado en la Asamblea Plenaria de la XX edición en 2021, su misión es contribuir a garantizar los derechos humanos, con énfasis en los derechos a la igualdad y no discriminación, de las mujeres, niñas y adolescentes de la región Iberoamericana; así como, mejorar el acceso a la justicia de las personas, especialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de las diversidades sexo genéricas, mediante la transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer de la Cumbre Judicial Iberoamericana y al interior de los Poderes Judiciales integrantes, respetando su independencia. Por su parte la visión de la CPGyAJ, es ser el órgano permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana que promueve el respeto a la igualdad y no discriminación por razones de

género en el reconocimiento de los derechos de las personas, especialmente mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas de las diversidades sexo genéricas, mediante la transversalización de la perspectiva de género, al interior y en el quehacer de la Cumbre y de los Poderes Judiciales en Iberoamérica. Así, la elaboración del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios se enmarca dentro del objetivo estratégico 1 del PE 21-25, en relación a “contribuir a garantizar los derechos humanos (...) y mejorar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia por razones de género, mediante el desarrollo, implementación y evaluación con perspectiva de género de políticas, productos y acciones de la Cumbre Judicial Iberoamericana sustentadas en estándares internacionales, el conocimiento técnico, las buenas prácticas y la incorporación de los enfoques de interseccionalidad, niñez e integralidad de los derechos humanos para promover la igualdad y la justicia de género entre los Poderes Judiciales de los países miembros de la Cumbre”; especialmente la Estrategia 1.3 en lo que refiere a fomentar la adopción, implementación y evaluación de las políticas de igualdad de género.

A fin de cumplir cabalmente con los lineamientos establecidos en las Políticas antes referidas, en el Plan de Trabajo de la XXI edición de la CJI, se planteó dar continuidad al proyecto de relevamiento de información sobre femicidios/feminicidios a nivel iberoamericano, a través de la reedición del proyecto de Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios que ya había sido elaborado en la XX edición de la Cumbre, con dos fines: recolectar la información disponible sobre femicidios/feminicidios en la región y crear capacidad al interior de los Poderes Judiciales a fin de generar los procesos necesarios para producir la información requerida.

Para ello, en el punto 11 de la propuesta del Plan de Trabajo aprobado en la Segunda Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se resolvió que la reedición del Registro Iberoamericano de Femicidios sea coordinada por la República Argentina, país que actualmente no integra la comisión, para lo cual se solicitó el apoyo de dicho país. Por lo tanto, los informes que se presentan a continuación han sido elaborados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina (OM-CSJN), con el apoyo y asistencia de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la CJI y de todos los Estados miembros que participaron del relevamiento, cuyas autoridades y agradecimientos figuran al final del documento. Además, en la Quinta Reunión de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se dejó constancia que los instrumentos metodológicos remitidos por la República Argentina a los Estados miembros participantes, contienen “una serie de datos en base al registro de femicidios ya elaborado por la Comisión en integraciones anteriores, por lo que no es una imposición de criterios de Argentina, sino que se basa en lo ya aprobado por la Comisión anteriormente”.

INTRODUCCIÓN

La producción de estadísticas confiables acerca de las violaciones a los Derechos Humanos de las mujeres y diversidades es un insumo fundamental para el diseño de políticas públicas por parte de los Estados. En lo que respecta concretamente a los femicidios /feminicidios, la región logró importantes avances durante los últimos años, mediante la sanción de leyes que lo reconocen o bien como un delito autónomo, o bien como una agravante del homicidio (para América Latina ver CEPAL et al., 2022¹ y PNUD, 2022²). Consecuentemente, también se avanzó en su medición y operacionalización, y de esta manera, en la creación de registros estadísticos en la mayoría de los países.

En varios países de la región, se emplea el término de feminicidio en lugar de femicidio. Ambos términos son neologismos creados a través de la traducción al castellano del vocablo inglés “femicide”. En América Latina se desarrolló un amplio debate que propició la utilización del término feminicidio distinguiéndolo del femicidio, para conceptualizar los casos en los que existe un componente de impunidad por parte del Estado.

Conforme surge de lo expuesto en el documento “Análisis de la legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una ley modelo (MESECVI–ONU MUJERES, 2018):

“resulta importante destacar que no obstante, las diferencias teóricas en discusión para preferir conceptualmente la utilización de uno de los dos términos, hay puntos de consenso que hacen que la decisión por uno u otro, sobre todo en lo que respecta al plano más estrictamente jurídico, pierda relevancia fáctica. Los aspectos sobre los que hay acuerdo, refieren a que: ambos términos describen a los asesinatos de mujeres por violencia de género, por lo que los dos dan cuenta, con sentido político, de un fenómeno social con características propias que lo diferencian del genérico “homicidio”; se trata de una categoría del acervo teórico femi-

¹ Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Únete Para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres (2022): Poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas y al femicidio o feminicidio: reto clave para la construcción de una sociedad del cuidado. CEPAL. URL: https://oig.cepal.org/sites/default/files/22-01013_fin_violencia_esp_web.pdf

² Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2022): Estudio sobre la calidad de la medición del femicidio /feminicidio y las muertes violentas de mujeres por razones de género. PNUD. URL: https://americalatinagenera.org/wp-content/uploads/2022/11/E9_-Informe_FINAL_CCREV_-07082022.pdf

nista que surge ante la ausencia de la perspectiva de género en la consideración de determinadas conductas delictivas; el homicidio, y la gran mayoría de los delitos contra las personas, analizados en clave androcéntrica, no han tenido en cuenta al género como un dato relevante; a partir de Russell surgen definiciones complejas que vinculan estos asesinatos, entre otros fenómenos, con la violencia sexual, el terrorismo sexista, la misoginia y el patriarcado y la desigual distribución del poder en la sociedad; ambos permiten poner en evidencia el fenómeno y exigir políticas públicas con enfoque de derechos que promuevan los imprescindibles cambios culturales, así como la revisión de las normas legales, para darle respuestas” (MESECVI-ONU MUJERES: 2018, 23).

Con el objetivo de agilizar la lectura, en las páginas siguientes se utiliza el término femicidio con la pretensión de incluir tanto a los países que lo denominan de este modo como a los que usan el término feminicidio.

Más allá de estas diferencias, existen definiciones comunes en la región, en especial en América Latina, como la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas/os (CEVI) celebrada el 15 agosto de 2008 que indica que:

“Se entiende por **femicidio** la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (CEVI, 2008).

Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios a las muertes violentas por razones de género cometidas por varones ocurridas en el ámbito privado o en otros espacios; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos, etc.

Dicha definición fue actualizada y aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”, de la siguiente manera:

“Cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan a continuación, será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio” (ver Ley modelo).

Si bien existe relativo consenso respecto de estas definiciones, aún persisten importantes desafíos en lo que respecta a la estandarización de los criterios de medición y de inclusión/exclusión de casos de cada fuente nacional, especialmente en países federales. Lo anterior entonces dificulta la comparabilidad de los datos que se producen en cada uno de los países, limitando las posibilidades de lograr una perspectiva regional sobre los femicidios de manera válida.

Con el fin de avanzar hacia la armonización de los criterios de medición y por lo tanto, a la comparabilidad regional válida entre los datos producidos por cada país y al mismo tiempo llevar a cabo un relevamiento de datos por país, se realizó la segunda edición del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios³ que consta de dos informes: 1) el informe metodológico y 2) el informe de femicidios/feminicidios en Iberoamérica por país (2020).

Para el informe metodológico, a partir de las pautas establecidas en el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres” elaborado por la ONU, se diseñó un cuestionario donde se requirió informar si la fuente de datos de femicidios del país consultado comparte determinados criterios de inclusión de casos de femicidios

³ La primera edición del Registro Iberoamericano de Femicidios se puede consultar aquí: <https://om.csjn.gov.ar/om/files/registro-iberoamericano-femicidios.pdf>

lo cual define el universo potencial de casos, o si por el contrario, algunas fuentes son más restrictivas dejando por fuera posibles casos de femicidio, y por lo tanto, limitando su comparabilidad con fuentes más abarcativas de otros países.

En síntesis, este informe metodológico se propone analizar el universo de potenciales casos que cada uno de los países considera incluir en sus respectivos registros de femicidios. Para ello, se sistematizan algunos criterios de inclusión/exclusión de casos que pueden diferir entre las fuentes de la región para cada unidad de análisis de femicidio (de las víctimas, de los victimarios, y de los hechos y causas judiciales). Además, se analiza si parten de un tipo penal autónomo o si se trata de una agravante de la figura de homicidio.

Posteriormente, en el segundo informe, se observa la aplicación de dichos criterios por parte de cada uno de los países que participaron del estudio a partir del análisis de los datos provistos para el año 2020. En el informe de cada país, se reiteran los criterios de inclusión/exclusión de casos en función de cada unidad de análisis de femicidio/feminicidio (víctimas, victimarios y causas judiciales). Además, se analizan los datos informados respecto del género, la edad y las personas a cargo de la víctima al momento del hecho; el vínculo que tenía con el victimario y si había realizado denuncias en su contra; la edad del victimario y el estado procesal de la causa judicial a la fecha de corte del informe, esto es, al 31 de diciembre de 2020. Por cuestiones de formato, cuando el país no informó datos respecto de una variable, se quitó dicha variable del informe de ese país. Por último, si el estado procesal informado corresponde a una fecha diferente de la fecha de corte del informe (31/12/2020), se lo aclara de forma expresa, en caso contrario, no se lo menciona, ya que refiere a la fecha solicitada de reporte.

A continuación, se presenta el marco normativo internacional y regional sobre las violencias motivadas por el género y en particular sobre la necesidad de elaborar estadísticas al respecto; luego, se describe la estrategia metodológica seguida para ambos informes; y finalmente, se incluyen el informe metodológico y el informe analítico de femicidios/feminicidios en Iberoamérica. Se concluye con propuestas a fin de estandarizar los procedimientos de recolección de datos.

MARCO NORMATIVO PARA LA MEDICIÓN DE LAS VIOLENCIAS MOTIVADAS POR EL GÉNERO

El marco normativo en el que se encuadran los informes comprende, en el ámbito supranacional, tanto internacional como regional, los siguientes instrumentos que obligan y/o recomiendan a los Estados miembros a producir información estadística referida a las víctimas letales de violencia de género, entre los cuales se destacan:

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1979). Asimismo, a partir de la CEDAW también se emiten Recomendaciones del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). Al respecto, se pueden mencionar, entre otras, las siguientes recomendaciones:
 - Recomendación General Nº 9 (1989): “la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados Partes en la Convención”.
 - Recomendación General Nº 12 (1989): “que los Estados Parte incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre [...] Datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia”.
 - Recomendación General Nº 19 (1992): “que: [...] Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella”.
 - Recomendación General Nº 35 (2017): “... b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer... deberían incluir la creación o la designación de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como “femicidio” o “feminicidio”, y los intentos de asesinato de mujeres”.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de ONU (1993):
 - Resolución AG 48/104, Art. 4: “los Estados deben [...] k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y

fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones”.

- [Resolución 17/19 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos](#), quedó expresada su preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género, y solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargue la realización de un estudio, a fin de documentar las prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

- [Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#) titulado “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género” (A/HRC/19/41):

- 84. La Alta Comisionada recomienda que los Estados Miembros: a) Investiguen rápidamente todas las denuncias de asesinatos y demás actos graves de violencia perpetrados contra personas por su orientación sexual o identidad de género real o supuesta, en público o en privado por agentes estatales o no estatales, exijan responsabilidades a los autores y establezcan sistemas de registro e información al respecto (...).

- 85. La Alta Comisionada recomienda que el Consejo de Derechos Humanos: a) Reciba periódicamente información actualizada sobre los actos de violencia y discriminación relacionados con la orientación sexual y la identidad de género (...).

- [Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, IV Conferencia Mundial de la Mujer \(1995\)](#):

- Objetivo estratégico D.2. a) “Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos”.

- [Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, Cumbre Judicial Iberoamericana, XXI Edición \(2022\)](#): propuesta de plan de trabajo. Objetivo 4. Producir información relevante para el análisis de género. 4.3. Actualizar el Registro Iberoamericano de Femicidios.

- Objetivo estratégico D.2. b) “Difundir ampliamente los resultados de los estudios e investigaciones”.

- Objetivo estratégico D.2. c) “Apoyar e iniciar investigaciones sobre las consecuencias de los actos de violencia, por ejemplo, las violaciones, para las mujeres y las niñas, y publicar la información y las estadísticas resultantes”.

- [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, “Convención de Belem do Pará” \(1996\)](#):

- Art. 8. “a) fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia”; “h) garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

- [IV Reunión del Comité de Expertas \(CEVI\) \(2008\)](#):

- 5) “Contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”. Asimismo, periódicamente el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) emite informes, recomendaciones y observaciones generales y específicas relativas a la necesidad de contar con estadísticas sobre violencia de género.

- [Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(2015\). Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#) (OAS/Ser.L/V/II.rev.2, Doc. 36): la CIDH insta a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas trans. En particular, respecto de la medición, la CIDH demanda que los sistemas de recolección de datos tengan en cuenta la identidad de género de las víctimas, a fin de calcular de manera uniforme

y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado. Asimismo, requiere que lo haga de la manera más desagregada posible, dado que la violencia contra personas trans es el resultado de la intersección con otros motivos de discriminación, tales como la raza, etnicidad, discapacidad, edad, nacionalidad, y otros factores que incluyen la situación socioeconómica, trabajo que desempeñaba, situación de privación de libertad, entre otros. Por lo tanto, sostiene que “el análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas para prevenir más actos de violencia”.

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica “Convenio de Estambul” (2011):

- Artículo 11. “Recogida de datos e investigación: 1) A los fines de la aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a: a) recoger los datos estadísticos detallados pertinentes, a intervalos regulares, sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio; b) apoyar la investigación en los ámbitos relativos a todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, con el fin de estudiar sus causas profundas y sus efectos, su frecuencia y los índices de condena, así como la eficacia de las medidas tomadas para aplicar el presente Convenio ... 4) Las Partes velarán por que las informaciones recogidas con arreglo al presente artículo se pongan a disposición del público”.

METODOLOGÍA

En el “Estudio sobre la calidad de la medición del femicidio/feminicidio y las muertes violentas de mujeres por razones de género” del PNUD, (entre otros) en el marco de la Iniciativa Spotlight (2022) para medir la calidad estadística de los registros administrativos de femicidio/ feminicidio, se analiza el nivel de desagregación de las informaciones sobre las mujeres víctimas, sobre el victimario, y sobre el hecho de femicidio/feminicidio. Por ejemplo, se informan las características de las víctimas de femicidio que son medidas en cada país de la región latinoamericana, tales como sexo, identidad de género, edad, nacionalidad, vínculo con el victimario, existencia de denuncias previas y distintas condiciones de interseccionalidad, entre otras variables. Este análisis permite dar cuenta de las variables que cada país releva para cada unidad de análisis, tanto de las víctimas como de los victimarios y de los hechos. Si bien en algunos casos las fuentes analizadas pueden diferir de las consideradas aquí y además se incluyen sólo países de América Latina y no de Iberoamérica, dicho informe brinda orientaciones a fin de comparar qué variables son medidas en cada país para cada unidad de análisis, permitiendo observar qué fuentes son más completas en términos de cantidad de aspectos medidos.

En el presente informe metodológico el enfoque es ligeramente diferente. Lo que se buscó analizar aquí son los criterios de inclusión de potenciales casos en función de las características de las víctimas, victimarios y hechos/causas judiciales. De esta manera, se intenta dar cuenta si el universo potencial de casos de femicidio son los mismos en los distintos países a fin de que los datos de casos efectivamente informados sean comparables entre sí. En efecto, si en un país se parte de criterios más restrictivos, por ejemplo, donde sólo se incluyen como femicidio los casos que fueron legalmente tipificados como tal, o por ejemplo donde las víctimas sólo pueden tener 15 años o más y nunca se incluyen víctimas menores de esa edad, o si sólo se consideran los casos donde el victimario fue identificado e imputado y no los que aún no tienen victimarios identificados, la cantidad potencial de casos será menor que en otros países donde los criterios son más abarcativos. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando los criterios de inclusión difieren, no es posible la comparabilidad de casos entre países, ya que se parten de distintas formas de operacionalizar y por lo tanto de medir, el concepto de femicidio/feminicidio.

Por lo tanto, para la elaboración del Registro Iberoamericano de Femicidios, además de solicitar datos sobre las víctimas, victimarios y los hechos/causas judiciales de femicidio, se envió un cuestionario estandarizado a representantes de cada uno de los países que son miembro de la Cumbre Judicial Iberoamericana⁴ en donde se les solicitó que indicaran si la fuente empleada para informar los datos contempla los siguientes criterios de inclusión.

⁴ Ver listado completo en: <http://www.cumbrejudicial.org/institucional/quienes-somos/paises-miembros>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DEL INFORME METODOLÓGICO

I. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE FEMICIDIOS A PARTIR DE LAS VÍCTIMAS

Más allá de si hubo casos o no con estas características, ¿su fuente mide y podría llegar a incluir casos de femicidio donde:

- ...las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho?
- ...las víctimas eran mujeres trans/travestis?
- ... las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte)?
- ... las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos)?

Fuente: elaboración de la OM-CSJN (Argentina) en base al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de la OACNUDH con el apoyo de ONU Mujeres.

II. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE FEMICIDIOS A PARTIR DE LOS VICTIMARIOS

Más allá de si hubo casos o no con estas características, ¿su fuente mide y podría llegar a incluir casos de femicidio donde:

- ... se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte?
- ... los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio para su fuente?
- ... los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte?
- ... los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial?
- ... los victimarios se suicidaron?
- ... los victimarios se encuentran prófugos?
- ... los victimarios fueron absueltos en la causa judicial?

Fuente: elaboración de la OM-CSJN (Argentina) en base al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de la OACNUDH con el apoyo de ONU Mujeres.

III. CRITERIOS DE INCLUSIÓN DE FEMICIDIOS A PARTIR DE LOS HECHOS/CAUSAS JUDICIALES

Más allá de si hubo casos o no con estas características, ¿su fuente mide y podría llegar a incluir casos de femicidio donde:

... los hechos de femicidios ocurrieron fuera de una vivienda, por ejemplo, en el espacio público?

... la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta de femicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio para el Registro?

... las causas judiciales se encuentran en proceso (sin finalizar) a la fecha de corte?

Fuente: elaboración de la OM-CSJN (Argentina) en base al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) de la OACNUDH con el apoyo de ONU Mujeres.

Además, se requirió la siguiente información sobre el encuadre normativo:

IV. EN LA SIGUIENTE TABLA, INDICAR LA RESPUESTA CORRECTA CON UNA CRUZ (X) EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE ELIGIENDO SOLO 1 DE LAS OPCIONES. EN LA NORMATIVA DE SU PAÍS, EL FEMICIDIO...

a. ...se encuentra legislado como un tipo penal autónomo

b. ...se encuentra legislado como una agravante de la figura penal de homicidio

c. ...no se encuentra legislado en el ordenamiento jurídico de mi país

d. ...otra opción (describirla): _____

e. ... no sabe / no contesta

Fuente: elaboración de la OM-CSJN (Argentina)

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS PARA EL INFORME DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS DEL AÑO 2020 EN IBEROAMÉRICA

Luego, para el informe de datos del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios del año 2020, se solicitó que cada país cargue los datos de hechos de femicidio/feminicidio ocurridos durante dicho año en un sistema web diseñado para tal fin. Los campos a completar según las definiciones provistas en el instructivo de carga fueron los siguientes:

EL PAÍS TIENE TIPIFICADO EL FEMICIDIO EN SU CÓDIGO PENAL

SI

NO

Seleccionar sí, en caso de que la codificación penal del país contemple el femicidio/feminicidio como figura autónoma o como agravante del homicidio. Asimismo, si se trata de un país federal, si al menos en un estado o provincia se ha incluido esta situación en forma expresa (como figura autónoma o agravante) en la codificación penal.

FUENTE

PODER JUDICIAL

PODER EJECUTIVO

OTRA (ONGs, académica, etc.)

Seleccionar si los datos utilizados para la carga son obtenidos de un registro elaborado por el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo o alguna otra fuente, según corresponda.

TOTAL DE VÍCTIMAS

Indicar la cantidad de víctimas anuales por femicidio/feminicidio en el país.

TOTAL DE VÍCTIMARIOS

Indicar la cantidad de personas que fueron o se presume que fueron los responsables de los femicidios/feminicidios que se hayan relevado en el país.

TOTAL DE CAUSAS

Indicar la cantidad de causas judiciales que se hayan iniciado en el período a relevar, que tengan por objeto la investigación de los femicidios/feminicidios perpetrados en el país.

SEXO/GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

CANTIDAD DE MUJERES CIS

MUJER TRANS/TRAVESTI: se considerará mujer trans/travesti a todas aquellas personas asignadas al género masculino al nacer, que se identifican como travestis o como mujeres trans respectivamente, hayan accedido o no al cambio registral.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

(Años cumplidos al momento del hecho)

0 a 17

18 a 59

60 o más

CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

(Personas que dependían económica y afectivamente de la víctima)

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: personas de ambos sexos menores a 18 años de edad.

PERSONAS ADULTAS MAYORES: aquella persona de 60 años o más.

OTRAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: aquella persona mayor de edad que padezca una alteración funcional permanente o prolongada física o mental.

VÍCTIMAS SIN DATOS: no comprendidas en las descripciones anteriores

VÍNCULO ENTRE VÍCTIMA Y VICTIMARIO

(Se consignará el vínculo al momento del hecho)

PAREJA

EX PAREJA

A continuación se describen los vínculos, que pueden ser actuales al momento del hecho para las parejas, o pasados en casos de ex pareja.

CONYUGAL: vínculo legal que establece derechos y obligaciones para las partes, incluye matrimonio del mismo sexo si está regulado de esa manera en el país.

UNIÓN CONVIVENCIAL: uniones de hecho, concubinatos y toda otra relación que puede tener regulación legal distinta y establecer también derechos y obligaciones diferentes a las del matrimonio legal; incluye a la unión de personas del mismo sexo.

NOVIAZGO: pareja actual sin voluntad de convivencia ni regulación legal que involucre a las partes.

FAMILIAR

FRATERNAL: hermanos de sangre o por vínculos legales.

FILIAL: comprende relación padre y madre/hijo-a.

OTROS FAMILIARES: familiares no comprendidos en las descripciones anteriores.

OTRO TIPO DE VÍNCULO

Comprende todas las relaciones no familiares con las que la víctima tenía relaciones fundadas en la confianza.

SIN VÍNCULO PREVIO

No existe relación alguna entre víctima y victimario

SIN DATOS

No se ha podido determinar al momento del relevamiento del dato si existe o no vínculo entre víctima y victimario.

DENUNCIAS PREVIAS (Realizadas por la víctima al victimario)	SI
	NO
	SIN DATOS

Completar si existieron denuncias previas constatadas en cualquier sede, judicial o policial, de la víctima hacia el victimario.

EDAD DE LOS VICTIMARIOS (Años cumplidos al momento del hecho)	0 a 17
	18 a 59
	60 o más

ESTADO PROCESAL DE LA CAUSA (Se consignará el estado actual de cada una de las causas formadas por el femicidio acaecido en el año relevado)
--

EN PROCESO	Comprende todas las actuaciones hasta el dictado de sentencia o resolución de finalización o interrupción del proceso sin llegar a determinar la responsabilidad.
-------------------	---

CON SENTENCIA	CONDENATORIA
	ABSOLUTORIA

OTRAS FORMAS DE FINALIZACIÓN	POR MUERTE: en este caso incluir tanto los casos de suicidio como de otras muertes del sujeto activo.
	POR VICTIMARIO NO IDENTIFICADO: al momento de la toma del dato no se ha identificado al o a los posibles autores.
	SOBRESEIMIENTO: si es el motivo de finalización del proceso.
	DECLARACIÓN DE INIMPUTABILIDAD: seleccionar esta opción, en los casos correspondientes.
	OTRAS FORMAS DE FINALIZACIÓN: comprende todo otro estado procesal no incluido en las categorías anteriores.

PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Y ELABORACIÓN DE INFORMES

El proceso de recolección de datos comenzó a mediados de 2022 y finalizó en agosto de 2023 con la elaboración de los dos informes, siguiendo las siguientes etapas:

- Diseño y actualización de los instrumentos de recolección de datos (julio 2022): elaboración de planilla para que los países informen aspectos metodológicos de sus criterios de recolección de datos (ficha metodológica); y actualización del sistema de carga web de datos y de su instructivo para los datos correspondientes a hechos ocurridos en el año 2020;
- Elaboración y envío de material a la Cumbre Judicial Iberoamericana (desde julio 2022): se elaboró y recolectó material para ser utilizado en el segundo informe del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios. Entre los materiales utilizados, se compartió bibliografía especializada sobre la definición de femicidio/feminicidio aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008; la ficha metodológica para relevar criterios metodológicos; el Manual de Instrucciones para la carga de los datos en el sistema web de la OM-CSJN; el Manual de variables e indicadores para la carga de datos del año 2020 en el sistema web; un video con “Aportes Conceptuales” de la Dra. Diana Maffía y bibliografía del Dr. Eduardo Mattio;
- Convocatoria para la designación de referentes para cada uno de los países (desde agosto 2022): la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana se ocupó de convocar, informar y contactar a cada representante de los puntos focales;
- Primera fase de recolección de datos (desde octubre 2022): se habilitó el sistema de carga web para que cada punto focal pueda cargar los datos correspondientes a los hechos ocurridos en el año 2020 y además, para que fueran completando y enviando las fichas metodológicas; además, se designó a una persona de la OM-CSJN como enlace para la asistencia en la carga de datos y el seguimiento de los países;
- Capacitación de puntos focales (noviembre 2022): dadas las consultas y demoras para la carga de datos de forma autogestionada, se convocaron y organizaron 3 talleres virtuales con los puntos focales designados por los países, para lo cual se les reenvió un correo electrónico con todos los materiales ofreciéndoles una capacitación conjunta para intercambiar dudas, sugerencias y entrenar en el uso del sistema de carga. Además, se creó un aula en el Campus Virtual de la Oficina de la Mujer de la CSJN de Argentina en la que se publicaron todos los materiales que previamente se enviaron por correo electrónico;

- Segunda fase de recolección y revisión de datos (desde noviembre 2022): los puntos focales fueron completando y enviando las fichas metodológicas y cargando los datos respecto del año 2020 en el sistema de carga web con la asistencia permanente del personal de enlace de la OM-CSJN de Argentina. A medida que se iban recibiendo los datos, hubo distintas instancias de revisión por parte del equipo de la OM-CSJN de la República Argentina: primero, se hizo un chequeo de la información presentada, se aclararon dudas y se corrigieron inconsistencias. Luego, se realizó una primera validación interna entre los criterios metodológicos y los datos enviados por cada país, y finalmente, se realizó una devolución a cada país con comentarios y preguntas para ser resueltos ante problemas de inconsistencias y falta de datos;
- Tercera fase de recolección y revisión de datos (desde febrero a junio 2023): se precisaron aún más las variables que continuaban con problemas de carga, y se realizó una triangulación con fuentes externas a partir de búsquedas bibliográficas para verificar y completar la información faltante. En algunos casos, a partir de la información encontrada, se propusieron cambios en la carga de datos realizada y se solicitó su validación por los respectivos puntos focales;
- Entrega del Informe Metodológico-versión borrador (mayo 2023): con la información provista por los puntos focales, la OM-CSJN de la República Argentina elaboró y envió a la CJJ una primera versión del informe metodológico donde se analizaban y comparaban los criterios de inclusión y exclusión de casos de femicidio/feminicidio entre los países respondientes a fin de evaluar la comparabilidad de los datos;
- Ronda de reuniones virtuales de validación de informes de cada país (julio 2023): el equipo de la OM-CSJN de la República Argentina elaboró y diseñó 18 informes de países según la información provista por cada punto focal. Luego, durante el mes de julio de 2023, se convocaron y organizaron 17 reuniones virtuales de validación e intercambio vía zoom con cada uno de los puntos focales de los países respondientes. Antes de cada reunión, se le envió al punto focal el informe borrador de su país y un listado de preguntas. Esta última instancia de validación permitió enriquecer el trabajo realizado; comprender las definiciones normativas y operativas de femicidio/feminicidio de cada país; revisar y modificar los criterios metodológicos de inclusión de casos; completar y validar los datos de femicidios/feminicidios de 2020 respecto de las víctimas, victimarios y causas judiciales; y compartir e intercambiar ideas, sugerencias y recomendaciones, y

● Entrega del informe metodológico y del informe del Registro Iberoamericano de Femicidios/Feminicidios de 2020 (agosto 2023): a partir de la información provista por los puntos focales, se elaboraron los informes de esta segunda edición, incluyendo el contexto, el marco conceptual y normativo, la metodología y las conclusiones y recomendaciones. Se espera presentar dicho informe en el evento de la CJI en septiembre 2023.

La convocatoria se realizó a todos los países de la región Iberoamericana. Los siguientes países enviaron la información solicitada con distinto grado de completitud en función de sus metodologías y sistemas de recolección de datos de femicidio/feminicidio: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, Estados Unidos Mexicanos, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay, República del Perú, República Dominicana, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa. No se logró recoger la información correspondiente del Principado de Andorra, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Honduras y República Federativa de Brasil. En síntesis, de los 23 países miembros de la CJI, enviaron sus cuestionarios y completaron el sistema web 18 de ellos, esto es, el 78% del total.

Por lo tanto, a continuación, en el informe metodológico, se analizan los criterios que abarcan cada una de las fuentes informadas por los países del potencial universo de casos de femicidio/feminicidio. De esta manera, más allá de si hubo o no un caso con dichas características, se puede saber si dicha fuente lo incluiría si existiera dicho caso. Si al contrario, no abarcara dichos criterios, no hay posibilidad de incluir casos de ese tipo. Por lo tanto, sus datos no serían comparables con los de otros países, ya que el universo de casos posibles es más limitado. En definitiva, no estarían midiendo femicidios/feminicidios de igual manera, por lo que la comparación no resultaría válida o solo se podría comparar aquellos países cuyas fuentes miden de forma similar con los mismos criterios de registro de casos.

Luego, en el informe de datos de femicidio/feminicidio del año 2020, se pueden observar estos criterios en la práctica para un año en particular en cada país de la región. Dado que parten de criterios de medición divergentes y de universos de casos posibles distintos, solo se han elaborado informes por país, no siendo posible por el momento realizar comparaciones entre países. De todas maneras, este paso es de fundamental importancia en el proceso de la armonización de estadísticas sobre femicidio/feminicidio en la región y por consiguiente, de su posible análisis comparativo.

I. INFORME METODOLÓGICO DEL REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/ FEMINICIDIOS

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS CRITERIOS DE MEDICIÓN DE FEMICIDIOS

• I. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS

Como se puede observar en el Cuadro 1, los 18 países bajo estudio consideran diferentes características sobre las víctimas a la hora de computar un caso en sus registros de femicidio. En verde se muestran los criterios que sí son considerados, en amarillo los que no son contemplados y en gris los que no fueron respondidos por los países consultados.

En primer lugar, a la fecha de corte del presente estudio, los 18 países consultados reportaron que sus registros incluyen potencialmente a víctimas que eran menores de 15 años al momento del hecho: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, Estados Unidos Mexicanos, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay, República del Perú, República Dominicana, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa.

Por otra parte, conforme el grado de reconocimiento del derecho a la diversidad en la identidad de género en la región, 5 países incluyen como posibles víctimas de femicidio a mujeres trans o travestis: Reino de España, República Argentina, República de Nicaragua, República del Ecuador y República Oriental del Uruguay. Por el contrario, 11 países reportaron que a la fecha de corte no lo hacen: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Panamá, República del Paraguay, República del Perú y República Dominicana, aunque es posible que exista un registro aparte para dichos casos. Además, 2 países indicaron “no sabe/ no contesta”: Estados Unidos Mexicanos y República Portuguesa.

Además, 10 países pueden llegar a incluir como femicidios casos en los que las víctimas están desaparecidas, siempre y cuando cumplan con una serie de indicadores que permitan identificar que su desaparición y muerte se debe a motivos de género: Estado Plurinacional

de Bolivia, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Nicaragua, República del Paraguay, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa. Por su parte, 6 países señalaron que requieren que se haya encontrado el cuerpo de la víctima para contabilizarlos como femicidios: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República de Colombia, República de Guatemala, República de Panamá, República del Ecuador y República Dominicana. Además, 2 países indicaron “no sabe/ no contesta”: Estados Unidos Mexicanos y República del Perú.

Otro elemento para la definición conceptual de los femicidios es el vínculo entre la víctima y el victimario. Existe un amplio consenso para la inclusión de aquellos casos en que ambos eran pareja o ex pareja o familiares directos. Sin embargo, es menos frecuente que se contemplen situaciones en que se trataba de desconocidos. De los 18 países que remitieron el cuestionario, 14 indicaron que pueden considerar como femicidios casos en los que no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos): Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, República Argentina, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay, República del Perú, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa. Según lo informado, 3 países indicaron que consideran como posibles casos femicidios íntimos o familiares, pero no entre desconocidos (Reino de España, República de Nicaragua y República Dominicana). Además, 1 país no consignó información al respecto (Estados Unidos Mexicanos).

Cuadro 1

Iberoamérica (18 países). Universo potencial de casos contemplados por país en los registros de femicidio/feminicidio según indicadores sobre las víctimas.

	Incluye víctimas menores de 15 años al momento del hecho	Incluye víctimas mujeres trans/travestis	Incluye víctimas desaparecidas/el cuerpo no fue hallado	Incluye casos en que no hay vínculo previo entre víctima y victimario (desconocidos)
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Sí	No	No	Sí
Estado Plurinacional de Bolivia	Sí	No	Sí	Sí
Estados Unidos Mexicanos	Sí	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc
Reino de España	Sí	Sí	Sí	No
República Argentina	Sí	Sí	Sí	Sí
República de Chile	Sí	No	Sí	Sí
República de Colombia	Sí	No	No	Sí
República de Costa Rica	Sí	No	Sí	Sí
República de El Salvador	Sí	No	Sí	Sí
República de Guatemala	Sí	No	No	Sí
República de Nicaragua	Sí	Sí	Sí	No
República de Panamá	Sí	No	No	Sí
República del Ecuador	Sí	Sí	No	Sí
República del Paraguay	Sí	No	Sí	Sí
República del Perú	Sí	No	Ns/nc	Sí
República Dominicana	Sí	No	No	No
República Oriental del Uruguay	Sí	Sí	Sí	Sí
República Portuguesa	Sí	Ns/nc	Sí	Sí
Cantidad de países que lo incluyen	18	5	10	14

Fuente: elaboración propia a partir de los datos remitidos por referentes de 18 países de Iberoamérica.

• II. CARACTERÍSTICAS DE LOS VICTIMARIOS

Los diferentes países de la región analizados también tienen diferentes requisitos para la inclusión de un victimario en los registros, tal como se muestra en el Cuadro 2. En primer lugar, a la fecha de corte de este informe una serie de países incluyen varones indicados o sospechados de femicidio, sin que sea necesaria la existencia de una imputación formal en la causa judicial. Los 5 países que lo hacen son: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Argentina, República de Costa Rica, República del Ecuador y República Portuguesa. Otros 10 países señalaron que por el momento no incluyen casos sin victimarios imputados: Estado Plurinacional de Bolivia, Reino de España, República de Chile, República de Colombia, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay. Los restantes 3 países consultados no consignaron información al respecto (Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana).

Por otra parte, algunos países sí incluyen como victimarios de femicidio a varones que fueron condenados bajo otra figura distinta de la de femicidio como el homicidio agravado por el vínculo, homicidio simple, entre otras opciones, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos que indiquen que hubo violencias motivadas por el género, permitiendo categorizar los hechos como un femicidio, más allá del encuadre legal. Los 4 países que contemplan esos casos son: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Argentina, República de Costa Rica y República Portuguesa. Los 11 países que indicaron que no incluyen este tipo de casos fueron: Estado Plurinacional de Bolivia, Reino de España, República de Chile, República de Colombia, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay. Los 3 países que no especificaron esta dimensión son: Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana.

Varios países incluyen en sus registros casos de femicidio más allá de que el victimario haya sido o no identificado, estos son: Estado Plurinacional de Bolivia, República Argentina, República de Chile, República de Costa Rica, República de El Salvador, República del Paraguay, República del Ecuador y República Portuguesa. En 7 países señalaron que para ser incluido como caso requieren que el victimario haya sido identificado: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reino de España, República de Colombia, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, y República Oriental del Uruguay. Los 3 países que no especificaron esta dimensión son: Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana.

Otra variación es la inclusión de victimarios declarados inimputables en los registros de femicidio, siendo 14 países los que sí lo hacen: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, República Argentina, Reino de España, República de Chile, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay, República Portuguesa, y República Oriental del Uruguay. Por el contrario, la República de Colombia señaló que excluye este tipo de victimarios. Otros 3 países no especificaron esta dimensión: Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana.

En cuanto al registro de victimarios que cometieron suicidio posterior al hecho y que, por lo tanto, en muchos casos no están siendo investigados por la justicia, es otra diferencia entre las estadísticas de los países bajo estudio. De los consultados, 12 incluyen potencialmente casos donde los victimarios cometieron suicidio: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay y República Portuguesa. En contraste, 3 países informaron que no lo hacen: República de Colombia, República de Guatemala y República Oriental del Uruguay. Los 3 países que no especificaron esta dimensión son: Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana.

En algunos países, si el victimario se encuentra prófugo a la fecha de corte no lo incluyen como caso en su registro de femicidios, mientras otros sí lo hacen. Los países que sí los incluyen son 13: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay y República Portuguesa. Por su parte, 2 países indicaron que no contabilizan sujetos activos prófugos: República de Colombia y República Oriental del Uruguay. Los 3 países que no especificaron esta dimensión son: Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana.

Los registros también difieren en cuanto a la inclusión de victimarios absueltos por la justicia. En total, 10 países computan este tipo de casos: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, República Argentina, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Panamá, República del Ecuador, y República Oriental del Uruguay. Por su parte 5 países indicaron que no incluyen victimarios absueltos: Reino de España, República de Chile, República de Nicaragua, República del Paraguay y República Portuguesa. Otros 3 países no especificaron esta dimensión: Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana.

Cuadro 2

Iberoamérica (18 países). Universo de casos contemplados por país en los registros de femicidio/feminicidio. Indicadores sobre los victimarios.

	Incluye varones sospechados no imputados	Incluye victimarios que fueron condenados bajo otra figura penal	Incluye victimarios no identificados a la fecha de corte	Incluye victimarios declarados inimputables	Incluye victimarios que cometieron suicidio	Incluye victimarios prófugos	Incluye victimarios absueltos por la justicia
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Estado Plurinacional de Bolivia	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Estados Unidos Mexicanos	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc
Reino de España	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No
República Argentina	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
República de Chile	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
República de Colombia	No	No	No	No	No	No	Sí
República de Costa Rica	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
República de El Salvador	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
República de Guatemala	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí
República de Nicaragua	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No
República de Panamá	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí
República del Ecuador	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
República del Paraguay	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No
República del Perú	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc
República Dominicana	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc	Ns/nc
República Oriental del Uruguay	No	No	No	Sí	No	No	Sí
República Portuguesa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Cantidad de países que lo incluyen	5	4	8	14	12	13	10

Fuente: elaboración propia a partir de los datos remitidos por referentes de 18 países de Iberoamérica.

• III. CARACTERÍSTICAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES/HECHOS

Los países también informaron diferencias en cuanto a la categorización de los femicidios según características referidas a los hechos o a las causas judiciales.

En primer lugar, la gran mayoría de los países consultados incluyen potencialmente casos en los que los hechos ocurrieron fuera de la vivienda de la víctima y/o el victimario, siendo estos 17 países: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay, República del Perú, República Dominicana, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa. Por su parte, Estados Unidos Mexicanos, no especificó esta información.

Existen también diferencias en cuanto a la inclusión de casos en los que la carátula o imputación legal no contempla el femicidio. En total, 6 países sí contemplan casos en que la causa tiene otro tipo de carátula o imputación, siempre y cuando se cumplan una serie de indicios estipulados por el Protocolo vigente en dicho país para ser considerados como femicidios: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Argentina, República de Costa Rica, República del Paraguay, República Dominicana y República Portuguesa. Los 11 países que señalaron que no computan estos casos son: Estado Plurinacional de Bolivia, Reino de España, República de Chile, República de Colombia, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Perú y República Oriental del Uruguay. Además, Estados Unidos Mexicanos no especificó esta información.

Finalmente, 17 de los 18 países bajo estudio confirmaron que incluyen en sus registros casos en los que las causas judiciales se encuentran en proceso y aún no han sido finalizadas: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Estado Plurinacional de Bolivia, Estados Unidos Mexicanos, Reino de España, República Argentina, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay, República del Perú, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa. Por su parte, República Dominicana no especificó esta información.

Cuadro 3

Iberoamérica (18 países). Universo de casos contemplados por país en los registros de femicidio/feminicidio. Indicadores sobre los hechos/ causas judiciales.

	Incluye casos en los que los hechos ocurrieron fuera de la vivienda	Incluye casos en los que la carátula o imputación no contempla femicidio	Incluye casos en los que las causas judiciales se encuentran en proceso
Estado Libre Asociado de Puerto Rico	Sí	Sí	Sí
Estado Plurinacional de Bolivia	Sí	No	Sí
Estados Unidos Mexicanos	Ns/nc	Ns/nc	Sí
Reino de España	Sí	No	Sí
República Argentina	Sí	Sí	Sí
República de Chile	Sí	No	Sí
República de Colombia	Sí	No	Sí
República de Costa Rica	Sí	Sí	Sí
República de El Salvador	Sí	No	Sí
República de Guatemala	Sí	No	Sí
República de Nicaragua	Sí	No	Sí
República de Panamá	Sí	No	Sí
República del Ecuador	Sí	No	Sí
República del Paraguay	Sí	Sí	Sí
República del Perú	Sí	No	Sí
República Dominicana	Sí	Sí	Ns/nc
República Oriental del Uruguay	Sí	No	Sí
República Portuguesa	Sí	Sí	Sí
Cantidad de países que lo incluyen	17	6	17

Fuente: elaboración propia a partir de los datos remitidos por referentes de 18 países de Iberoamérica.

• IV. MARCO NORMATIVO

Respecto a la legislación vigente a la fecha de corte de este estudio, 12 de los 18 países consultados contaban con leyes que categorizaban al femicidio/feminicidio como una figura penal autónoma: Estado Plurinacional de Bolivia, Estados Unidos Mexicanos, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Nicaragua, República de Panamá, República del Ecuador, República del Paraguay y República del Perú. En otros 5, el femicidio u homicidio por motivos de género constituía una agravante del delito de homicidio: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reino de España, República Argentina, República Oriental del Uruguay y República Portuguesa. Finalmente, en República Dominicana informaron que no existía legislación al respecto, y que si bien “el Ministerio Público y la Policía Nacional utilizan el término, al momento de procesar un expediente no se puede tipificar como feminicidio”.

Cuadro 4

Iberoamérica (18 países). Tipo de legislación sobre delito de femicidio/feminicidio por país.

	Tipo penal autónomo	Agravante de la figura de homicidio	No se encuentra legislado
Estado Libre Asociado de Puerto Rico		Sí	
Estado Plurinacional de Bolivia	Sí		
Estados Unidos Mexicanos	Sí		
Reino de España		Sí	
República Argentina		Sí	
República de Chile	Sí		
República de Colombia	Sí		
República de Costa Rica	Sí		
República de El Salvador	Sí		
República de Guatemala	Sí		
República de Nicaragua	Sí		
República de Panamá	Sí		
República del Ecuador	Sí		
República del Paraguay	Sí		
República del Perú	Sí		
República Dominicana			No
República Oriental del Uruguay		Sí	
República Portuguesa		Sí	
Total	12	5	1

Fuente: elaboración propia a partir de los datos remitidos por referentes de 18 países de Iberoamérica.

CONCLUSIONES DEL INFORME METODOLÓGICO

A partir de los datos analizados en el presente informe, se observa que los distintos países de Iberoamérica toman parámetros diversos para la medición del femicidio/feminicidio en sus territorios. Mientras que la región, en particular Latinoamérica, cuenta con el “Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres”, tanto las legislaciones como las estadísticas oficiales se alinean parcialmente con los criterios establecidos en ese documento.

Como resultado, el universo potencial de casos considerado por cada país para ser incluidos en sus registros de femicidios/feminicidios es diferente en función de las características de las víctimas, los victimarios y los casos. Por ejemplo, muchos países no computan mujeres trans/travestis. Además, en muchas ocasiones se requiere que haya un elevado nivel de certidumbre sobre los hechos. Por ejemplo, el cuerpo debe haber sido hallado, los victimarios deben haber sido al menos imputados, la carátula de la causa debe incluir la figura de femicidio/feminicidio, entre otros.

De acuerdo a la información relevada, respecto de las características de las víctimas, sólo la República Argentina y la República Oriental del Uruguay incluyen casos de acuerdo a los cuatro criterios analizados. En cuanto a los victimarios, la República Argentina y la República de Costa Rica incluyen potencialmente todos los casos en función de los siete criterios evaluados. Respecto a los hechos o causas judiciales, 5 de los 18 países consideran los 3 criterios consultados: Estado Libre Asociado de Puerto Rico, República Argentina, República de Costa Rica, República del Paraguay y República Portuguesa. En cuanto al marco normativo vigente a la fecha de corte del estudio, 12 de los 18 países consultados cuentan con legislación que considera al femicidio/feminicidio como una figura penal autónoma. Otros 5 países contemplan el femicidio/feminicidio como una agravante del delito de homicidio o asesinato. Por último, solo 1 país no cuenta con legislación específica.

En síntesis, en cuanto a los criterios metodológicos tomados por cada país para llevar adelante sus registros, se puede ver que en algunos casos utilizan una perspectiva amplia, sociológica o criminológica, que tiene en cuenta, no sólo las definiciones legales, sino también los conceptos desarrollados por organismo internacionales al respecto. De esta manera, se busca medir la extensión y magnitud del fenómeno de femicidios/feminicidios, tomando como fuente primaria las causas judiciales, pero entendiendo que la incorporación de la perspectiva de género por los poderes judiciales es un proceso en desarrollo, por lo cual es necesario también incluir causas que no fueron inicialmente tipificadas como tales.

Por su parte, otros países registran únicamente los casos que son investigados estrictamente por las figuras legales de femicidio/feminicidio. Por lo tanto, requieren que la imputación o carátula sea dicha figura, que haya un victimario identificado, imputado y/o condenado por tal delito, y en algunos que se haya encontrado el cuerpo de la víctima, ya que si no es así, se registran bajo otra figura delictiva. En otros países, el universo es más restrictivo, ya que además para contabilizar un caso como femicidio/feminicidio se requiere que la causa no haya finalizado por suicidio del victimario o que no se encuentre prófugo o que no haya sido absuelto.

Por último, algunos países solo informan aquellos casos ingresados al sistema de justicia, por lo cual en algunas ocasiones no se incluyen casos que a la fecha de corte se encontraban en instancias de investigación del Ministerio Público Fiscal o de la Policía. Por consiguiente, dado que los datos fueron informados por los Poderes Judiciales, es probable que si se consultaran fuentes de otros poderes del Estado, la cantidad de casos sería mayor para dichos países.

En consecuencia, a fin de poder obtener información sobre la metodología utilizada por cada país, se consultaron criterios específicos que fueron tenidos en cuenta para confeccionar este informe, los cuales se basan en la metodología del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN) que a su vez adopta el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas.

Por lo tanto, siguiendo dicho Protocolo, el registro de la República Argentina abarca los 14 ítems analizados, mientras que la República de Costa Rica con 13 ítems también lo hace, pero aún no incluye mujeres trans/travestis como víctimas de femicidio/feminicidio. Por consiguiente, las cifras de estos dos países podrían ser comparadas entre sí, si en la República Argentina solo se contabilizara a las víctimas mujeres cis. Luego, en orden decreciente de respuestas afirmativas se encuentran: República Portuguesa (12), Estado Libre Asociado de Puerto Rico (11) y República del Paraguay (10) que si bien también incluyen casos que no fueron caratulados como femicidios/feminicidios, pero que por sus características sí se los debería considerar como tales, no toman en cuenta otros tipos de casos por diferentes razones.

A continuación, le sigue una serie de países que tienen una perspectiva estrictamente jurídica, siendo algunos más abarcativos que otros como República del Ecuador (11), Estado

Plurinacional de Bolivia y República de El Salvador, (10) resultando comparables estos los dos últimos, ya que coinciden en los mismos criterios de inclusión. Luego, se encuentran República de Chile (9); República de Panamá, República Oriental del Uruguay, Reino de España y República de Nicaragua (8), siendo solo comparables entre sí los dos últimos; República de Guatemala (7); República de Colombia (5); República del Perú (4); República Dominicana (3) y Estados Unidos Mexicanos (2). Cabe recordar que en muchos casos contestaron NS/NC a varias preguntas que podrían ser afirmativas. Además, en algunos países, se respondió más en función de la normativa y de los datos relevados expresamente para este informe, que desde la existencia de un sistema estadístico como tal.

Ante este panorama, en un estudio posterior, se podría llegar a realizar análisis comparativo entre República Argentina y República de Costa Rica de víctimas mujeres cis; entre Estado Plurinacional de Bolivia y República de El Salvador, y entre Reino de España y República de Nicaragua. La otra opción es quitar tipos de casos que no fueron incluidos en otros países si fuera posible desagregarlos, y así comparar cantidades entre universos homogéneos, teniendo en cuenta los criterios que sí comparten. De todas maneras, cabe advertir que se evaluaron algunos criterios y que se podrían haber considerado otros criterios de análisis.

En definitiva, mientras que la región cuenta con importantes herramientas normativas y otros avances institucionales, el universo de casos considerado en cada país es diferente, lo cual dificulta la confección de datos comparables por país y por tanto, de análisis estadísticos confiables a nivel regional, limitando la posibilidad de evaluar el impacto de políticas públicas comparadas y analizar grados de progreso.

A partir del presente trabajo conjunto es posible dar importantes pasos hacia una armonización que permita la producción de información confiable, válida y completa como insumo indispensable para la elaboración de políticas públicas en defensa de los derechos de las mujeres y diversidades.

II. INFORME DE FEMICIDIOS/ FEMINICIDIOS EN IBEROAMÉRICA POR PAÍS – AÑO 2020

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el informe metodológico, a continuación se presentan los apartados de cada país para las causas judiciales donde se investigan femicidios/feminicidios o muertes por razones de género a partir de hechos ocurridos en el año 2020, no siendo posible por el momento realizar comparaciones entre países. En cada informe por país se señala la fuente utilizada para relevar los datos, la normativa vigente en el año 2020 y en algunos casos se aclara modificatorias posteriores y luego la cantidad total de víctimas, victimarios y hechos/causas judiciales correspondientes a dicho año. Además, se reporta la tasa de víctimas cada 100.000 mujeres calculada en función de la base poblacional de mujeres informada por cada país para dicho año⁵. Se advierte que, dado que cada país mide los femicidios/feminicidios de forma diferente tal como se observa en el informe metodológico, las tasas no son comparables entre sí. A continuación, se reiteran los criterios de inclusión/exclusión de casos en función de cada unidad de análisis de femicidio/feminicidio (víctimas, victimarios y causas judiciales). En cuanto a los demás datos, en el bloque de las víctimas, se informa su identidad de género, aclarando si hubo víctimas mujeres trans/travestis, la edad, las personas a cargo al momento del hecho, el vínculo con el victimario, y si existían denuncias previas. En el bloque de los victimarios, se analiza la edad y en el de hechos/causas judiciales, el estado procesal al 31/12/2020 o a la fecha consignada.

Respecto de esto último, si el estado procesal informado corresponde a una fecha diferente de la fecha de corte del informe (31/12/2020), se lo aclara de forma expresa, en caso contrario, no se lo menciona, ya que refiere a la fecha solicitada de reporte. En efecto, 10 de los 18 países reportaron los estados procesales a la fecha de corte indicada, 3 lo hicieron en otra fecha de corte por dificultades para acceder a la información con anterioridad (República Oriental del Uruguay y República de Chile en 10/2022 y Reino de España en 3/2023) y 5 países no brindaron datos sobre el estado procesal de las causas, dado que no fue posible obtenerlos en esta oportunidad (República de Colombia, República de Guatemala, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República Dominicana). Como se indicó, por cuestiones de formato, cuando no se reportaron datos de una variable, se quitó dicha variable del informe de ese país.

⁵ En los supuestos en los que el país no remitió información, se utilizó el dato sobre proyecciones de la población total de mujeres del 2020, extraído de la página web del Banco Mundial (Fuente: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL>).

Finalmente, cabe aclarar que no se elaboró un apartado de datos para la República de Colombia, ya que como lo indicó la propia fuente del país: “Colombia cuenta con estadísticas sobre femicidio/feminicidio, la cual se acopia a través del SIERJU (Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial). Sin embargo, la estructura de base de datos del SIERJU, no permite recopilar datos en la manera y los detalles requeridos por los indicadores del Registro Iberoamericano de Femicidios. Por lo tanto, no se informarán datos de Colombia en esta oportunidad.”



COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

**REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO**



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Las fuentes corresponden a los datos registrados por el Poder Judicial de Puerto Rico al año 2020.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluyó sólo aquellas muertes de mujeres a manos de sus parejas o exparejas. Al 2020 el Código Penal de Puerto Rico no contemplaba el término “feminicidio” pero sí incluía dentro del delito de Asesinato en Primer grado un inciso relacionado a los asesinatos de mujeres en el contexto de la violencia en relaciones de pareja o de reiterada violencia contra la mujer.

En 2021, el Código Penal de Puerto Rico fue enmendado por la Ley Núm. 40 de 27 de agosto de 2021, a los fines de reconocer y establecer el feminicidio y transfeminicidio como conductas que constituyen el delito de asesinato en primer grado.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron 14 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 14 víctimas y 14 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,81 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	14
Total victimarios	14
Total de causas judiciales	14

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales contemplan la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho y
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

Por el contrario, la fuente informó que no se incluyen casos con víctimas con las siguientes características:

- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte), y
- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis

GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 14 víctimas reportadas eran mujeres cis. No se registraron casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis	14
Mujeres trans/travestis	0
Total	14

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, 13 de las 14 víctimas tenían entre 18 y 59 años (adultas) y 1 superaba los 60 años (adulta mayor).

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	13
60 años y más	1
Sin datos	0
Total	14

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 11 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio al momento del hecho.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 14 posibles vínculos entre las 14 víctimas y los 14 victimarios de femicidio/feminicidio. De éstos, 5 eran vínculos de pareja, 8 de ex parejas y sólo en 1 caso no existía vínculo previo a los hechos.

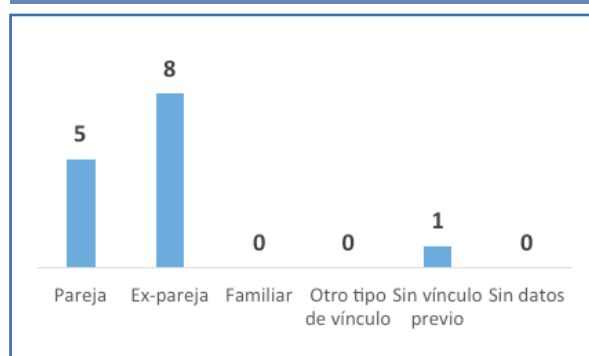
TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.

Pareja	5
Ex-pareja	8
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	0
Sin vínculo previo	1
Sin datos	0
Total posibles vínculos	14

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

De los 14 vínculos registrados, en 1 de ellos la víctima de femicidio/feminicidio había denunciado al victimario, en 4 no había denuncias previas y en los 9 vínculos restantes no había datos al respecto.

TABLA 5

Denuncias previas realizadas por las víctimas hacia los victimarios. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos (por vínculo).

Si	1
No	4
Sin datos	9
Total	14

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio;
- b) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- c) los victimarios se suicidaron;
- d) los victimarios se encuentran prófugos;
- e) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial y
- f) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte.

Por el contrario, la fuente indicó que no se registran casos en que los victimarios presentan la siguiente característica:

- g) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 14 victimarios reportados para 2020, 12 tenían entre 18 y 59 años (adultos); 1 tenía 60 años o más (adulto mayor) y no se pudo obtener el dato de la edad de 1 de los victimarios.

TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	12
60 años y más	1
Sin datos	1
Total	14

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público;
- b) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro, y
- c) las causas judiciales se encuentran en proceso.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 14 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en 2020, 6 se encontraban en proceso; 5 habían finalizado por muerte del victimario; 1 había finalizado por no haber identificado al victimario; 1 había finalizado de otra forma y en 1 se había resuelto el sobreseimiento.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Año 2020. En absolutos.

En proceso		6
Sentencia	Condenatoria	0
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	5
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	1
	Otras	2
Sin datos		0
Total		14

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

**REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:**

**ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA**



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La fuente oficial de datos sobre femicidio/feminicidio del año 2020 para el Estado Plurinacional de Bolivia son la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Constitucional. Los datos son actualizados por la Unidad del Observatorio Defensorial Judicial.

El 9 de marzo de 2013 el Estado Plurinacional de Bolivia sancionó la Ley 348, “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, que define el feminicidio como una figura autónoma y la incorporó al Código Penal.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron en el Estado Plurinacional de Bolivia 113 causas judiciales de femicidio/feminicidio con 113 víctimas y 113 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,92 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	113
Total victimarios	113
Total de causas judiciales	113

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

El Estado Plurinacional de Bolivia contempla la inclusión de casos con las siguientes características de las víctimas:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos);
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

Por otra parte, según la fuente, no se registran casos con la siguiente característica de las víctimas:

- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 113 víctimas reportadas por el Estado Plurinacional de Bolivia eran mujeres cis. Como se indica en informe metodológico, no se incluyen casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis

113

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, el 9% (10) de las víctimas tenían entre 0 y 17 años (niñas o adolescentes); el 80% (90) tenían entre 18 y 59 años (adultas) y el 11% (13) tenían 60 años o más (adultas mayores).

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	10
18 a 59 años	90
60 años y más	13
Sin datos	0
Total	113

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 78 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio al momento del hecho.

TABLA 4

Cantidad de personas a cargo de las víctimas. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

Niñas, niños y adolescentes	78
-----------------------------	----

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 113 posibles vínculos entre las 113 víctimas y los 113 victimarios. De éstos, el 53% (60) eran pareja; el 4% (5) eran ex pareja; el 4% (4) eran familiares; el 31% (35) tenían otro tipo de vínculo y el 8% (9) no tenían vínculo previo (eran desconocidos entre sí). Por lo tanto, en el 92% (104) de los casos había un vínculo previo entre la víctima y el victimario de femicidio/feminicidio.

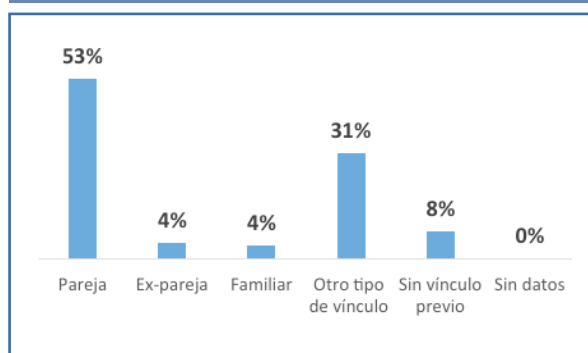
TABLA 5

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

Pareja	60
Ex-pareja	5
Familiar	4
Otro tipo de vínculo	35
Sin vínculo previo	9
Sin datos	0
Total posibles vínculos	113

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial del Estado Plurinacional de Bolivia mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio donde los victimarios tienen las siguientes características:

- a) los victimarios se suicidaron;
- b) los victimarios se encuentran prófugos;
- c) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial;
- d) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte y
- e) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial.

Por otra parte, la fuente informó que no registra los casos en que los victimarios tienen las siguientes características:

- f) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte y

g) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio.

EDAD DE LOS VICTIMARIOS

El 3% (3) de los victimarios tenía entre 0 y 17 años (adolescentes); el 93% (105) tenían entre 18 y 59 años (adultos); y el 4% (5) tenía 60 años o más (adultos mayores) al momento del hecho.

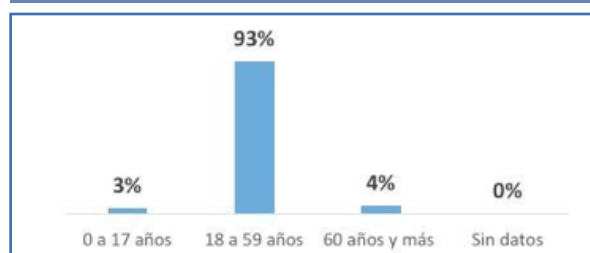
TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	3
18 a 59 años	105
60 años y más	5
Sin datos	0
Total	113

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales del Estado Plurinacional de Bolivia consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a)** los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- b)** las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente indicó que no registra casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

- c)** La carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 113 causas judiciales reportadas como femicidio/feminicidio, el 75% (85) estaba en proceso, el 9% (10) había finalizado por muerte del victimario, el 5% (6) había finalizado de otra forma y en el 11% de los casos (12) se había arribado a una sentencia condenatoria.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. Estado Plurinacional de Bolivia. Año 2020. En absolutos.

En proceso		85
Sentencia	Condenatoria	12
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	10
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	6
Sin datos		0
Total		113

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos correspondientes a los Estados Unidos Mexicanos fueron remitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a partir de la información provista por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de México. Dicha fuente solo pudo aportar información sobre la cantidad de víctimas de femicidio/feminicidio del año 2020, sin brindar detalles del resto de las variables.

En cuanto a la inclusión de la figura de femicidio/feminicidio en el sistema legal de país, se informó que los Estados Unidos Mexicanos se rigen por un sistema federal, por lo que sus 32 entidades federativas cuentan cada una con su propio Código Penal lo cual impide brindar una única información al respecto. De todas maneras, el Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos tipifica el femicidio/feminicidio como delito en el artículo 325.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los Estados Unidos Mexicanos reportaron 946 víctimas de femicidio/feminicidio para el año 2020. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,47 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. Estados Unidos Mexicanos. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas

946

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

El país contempla la inclusión de casos con las siguientes características de las víctimas:

a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho.

Por otra parte, la fuente informó que no pudo confirmar si se incluyen casos con las siguientes características de las víctimas:

b) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte);

c) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis y

d) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Como se adelantó aquí y en el informe metodológico, el país indicó que no es posible contabilizar la cantidad de victimarios y que, por lo tanto, no se puede confirmar la inclusión de casos a partir de ninguna de las características relevadas respecto de los victimarios.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales del país consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

a) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente no pudo confirmar si se incluyen casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

- b)** los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- c)** la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro. Esto es efectivamente así porque no hay en este momento legislación vigente de femicidio/feminicidio, por lo que todos los hechos considerados como tales en efecto tienen otra carátula o imputación.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REINO DE ESPAÑA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REINO DE ESPAÑA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos presentados por el Reino de España fueron obtenidos a partir del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial de España y en base a las estadísticas judiciales oficiales remitidas por los órganos judiciales trimestralmente.

Tal como fue informado por la fuente, en el Reino de España el femicidio/feminicidio no constituye un tipo penal autónomo, sin embargo la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modifica el Código Penal contemplando la agravante de género para homicidio. Conforme surge de su artículo 1, la mencionada Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Se reportaron 49 víctimas y 49 victimarios de femicidio/feminicidio. No se pudo obtener el dato acerca de la cantidad de causas judiciales¹. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,20 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

¹ Se aclara que el Reino de España informó hechos ocurridos durante el año 2020, pero al reportar solo casos confirmados, calificados como homicidios agravados por violencia de género (femicidio/feminicidio), algunas causas judiciales pudieron haber sido iniciadas con posterioridad a ese año. Por dicha razón, no se incluye la cantidad de causas. Se deja constancia asimismo, que por las características del sistema estadístico llevado a cabo por el país, excepcionalmente la fecha de corte de información fue el mes de marzo del año 2023 (y no diciembre de 2020 como establece la "Metodología").

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. Reino de España.
Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	49
Total de victimarios	49

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La fuente contempla la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características analizadas:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis y
- c) casos en que las víctimas estaban desaparecidas (el cuerpo de la víctima no fue hallado a la fecha de corte).

Por otra parte, se informó que se excluyen casos en que las víctimas presentan las siguientes características:

- d) las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).



GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

La totalidad de las víctimas eran mujeres cis. No se registraron víctimas que fueran mujeres trans/ travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. Reino de España. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis	49
Mujeres trans/travestis	0
Total	49

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



EDAD DE LAS VÍCTIMAS

De las 49 víctimas, 37 tenían entre 18 y 59 años (adultas) y 12 tenían 60 años o más (adultas mayores).

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/ feminicidio. Reino de España. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	37
60 años y más	12
Sin datos	0
Total	49

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Al menos 29 niñas, niños y adolescentes (NNyA) estaban a cargo de las 49 víctimas de femicidio/feminicidio al momento del hecho.

TABLA 4

Cantidad de personas a cargo de las víctimas. Reino de España. Año 2020. En absolutos.

Niñas, niños y adolescentes	29
-----------------------------	----

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 49 posibles vínculos entre las 49 víctimas y los 49 victimarios de femicidio/feminicidio. De éstos, 40 eran vínculos de pareja y 9 de ex pareja.

TABLA 5

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Reino de España. Año 2020. En absolutos.

Pareja	40
Ex-pareja	9
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	0
Sin vínculo previo	0
Sin datos	0
Total posibles vínculos	49

GRÁFICO 1

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Reino de España. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

De los 49 vínculos registrados, en 9 de ellos las víctimas de femicidio/feminicidio habían realizado denuncias contra los victimarios, mientras que en los 40 restantes no había denuncias previas.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial del país mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presenten las siguientes características:

- a) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- b) los victimarios se suicidaron y
- c) los victimarios se encuentran prófugos.

Por otra parte, la fuente informó que se excluyen casos en que los victimarios presentan las siguientes características:

- d) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte.
- e) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;
- f) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte y
- g) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De acuerdo a lo informado, 36 de los 49 victimarios tenían entre 18 y 59 años (adultos) y 13 tenían 60 años o más (adultos mayores) al momento del hecho.

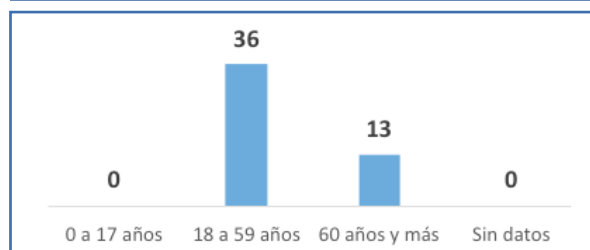
TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. Reino de España. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	36
60 años y más	13
Sin datos	0
Total	49

GRÁFICO 2

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. Reino de España. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales del Reino de España consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público, y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente informó que no incluyen casos en que los hechos/causas tienen las siguientes características:

- c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Como se mencionó más arriba, no se pudieron recabar los datos sobre las causas judiciales. Además, por las características del sistema estadístico llevado a cabo por el Reino de España, la fecha de corte de información fue el mes de marzo del año 2023. A continuación, se presentan los datos acerca de la situación procesal de cada uno de los victimarios reportados. De los 49 victimarios, 35 tenían su causa en proceso, 13 tenían causas finalizadas por muerte y 1 había sido condenado.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. Reino de España. Año 2020.
En absolutos.

En proceso		35
Sentencia	Condenatoria	1
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	13
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		49

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA ARGENTINA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA ARGENTINA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La fuente de datos sobre femicidio/feminicidio de 2020 para la República Argentina es el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) que elabora la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN) junto con todas las jurisdicciones del país.

Como se indicó en el informe metodológico, el femicidio fue incorporado como agravante del delito de homicidio en el Código Penal de la Nación en 2012 mediante la ley 26.791.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron en la República Argentina 247 causas judiciales de femicidio/feminicidio directo con 251 víctimas directas y 278 victimarios (266 identificados y 12 no identificados)¹. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,09 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	251
Total victimarios	278
Total de causas judiciales	247

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

¹ Se aclara que a partir del trabajo de actualización llevado a cabo a través del “[Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias del RNFJA 2017-2020](#)”, se agregaron 4 causas judiciales en 2020 que serán analizadas en informes posteriores.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina contempla la inclusión de casos de víctimas con todas las características relevadas:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis;
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte), y
- d) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

De las 251 víctimas de femicidio/feminicidio, 245 eran mujeres cis y 6 eran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020.
En absolutos.

Mujeres cis	245
Mujeres trans/travestis	6
Total	251

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, el 10% (24) de las víctimas de femicidio/feminicidio eran niñas o adolescentes, es decir, tenían hasta 17 años; el 79% (198) tenía entre 18 y 59 años (adultas), y el 11% (28) tenían 60 años o más (adultas mayores). No se obtuvieron datos acerca de la edad de 1 de las víctimas.

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	24
18 a 59 años	198
60 años y más	28
Sin datos	1
Total	251

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En porcentajes.



CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se informó que al momento del hecho, 216 niñas, niños o adolescentes (NNyA) se encontraban a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio. Se aclaró que 1 de las/los NNyA tiene algún tipo de discapacidad. Además, se registró 1 persona mayor de 18 años con discapacidad a cargo de una víctima de femicidio/feminicidio.

TABLA 4

Cantidad de personas a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En absolutos.

Niñas, niños y adolescentes	216
Personas mayores de 18 años con discapacidad	1

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Entre las 251 víctimas y los 278 victimarios de femicidio/feminicidio, se identificaron 282 posibles vínculos, ya que se informaron causas judiciales con más de una víctima y otras con más de un victimario. En el 41% (116) de los casos, el vínculo entre víctimas y victimarios era de pareja; en el 18% (51) de ex pareja; en el 10% (28) eran familiares; y en el 15% (43) tenían otro tipo de vínculo. En síntesis, en el 84% (238) de los casos se constató un vínculo previo entre ambos. Sólo en el 9% (25) de los casos no existía vínculo previo (eran desconocidos entre sí) y en el 7% (19) de los casos restantes, no hubo información al respecto.

TABLA 5

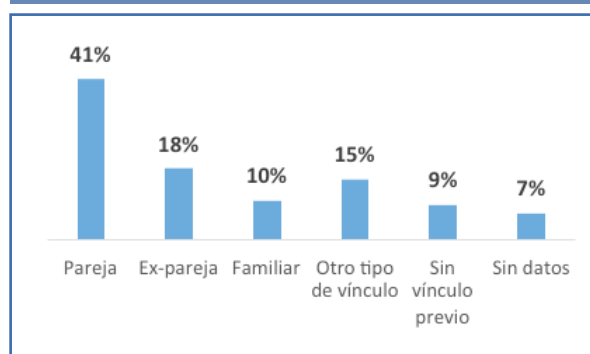
Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En absolutos.

Pareja	116
Ex-pareja	51
Familiar	28
Otro tipo de vínculo	43
Sin vínculo previo	25
Sin datos	19
Total posibles vínculos	282

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En porcentajes.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

Sobre el total de 282 potenciales vínculos entre víctimas y victimarios, se constató que al menos 41 víctimas habían hecho denuncias previas contra los victimarios por violencia de género/doméstica, esto es, había antecedentes en el 15% de los vínculos. En 48 casos no se registraron denuncias previas y no se pudo constatar este dato en los 193 casos restantes (68%).

TABLA 6

Denuncias previas realizadas por las víctimas hacia los victimarios. República Argentina.
Año 2020. En absolutos (por vínculo)

Sí	41
No	48
Sin datos	193
Total	282

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Para el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), se considera al sujeto activo o victimario a la persona condenada o vinculada a un proceso penal en carácter de presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.

El Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina contempla la inclusión de casos de sujetos activos (victimarios) con todas las características relevadas:

- a) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- b) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;
- c) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- d) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- e) los victimarios se suicidaron;
- f) los victimarios se encuentran prófugos, y
- g) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

Para 2020, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina de la CSJN informó 278 victimarios, de los cuales 7 (3%) eran menores de 18 años al momento del hecho, 231 (83%) tenían entre 18 y 59 años, y 25 (9%) eran adultos mayores de 60 años y más. No se informó la edad de 15 (5%) victimarios.

TABLA 7

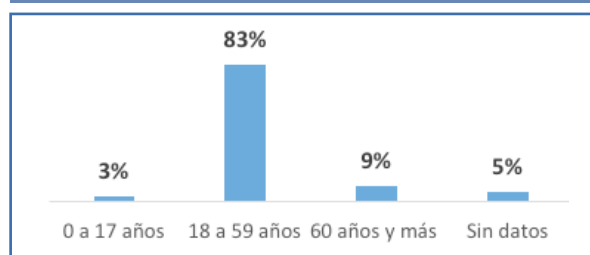
Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	7
18 a 59 años	231
60 años y más	25
Sin datos	15
Total	278

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República Argentina. Año 2020. En porcentajes.



III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

En el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina se pueden llegar a incluir casos en que los hechos/causas tengan las siguientes características:

- a) los hechos de femicidios ocurrieron fuera de una vivienda, por ejemplo, en el espacio público;
- b) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta de femicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio para el registro y
- c) las causas judiciales se encuentran en proceso (sin finalizar) a la fecha de corte.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Se informaron 247 causas judiciales donde se investigaba un femicidio, de las cuales el 85% (209) se encontraban en proceso al 31 de diciembre de 2020, el 2% (4) habían arribado a una sentencia condenatoria y un 13% (32) fueron archivadas (31 por muerte del victimario y 1 por haberse declarado su inimputabilidad). No se obtuvieron datos respecto de 2 causas judiciales.

TABLA 8

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio al 31-12-2020. Año 2020.
República Argentina. En absolutos.

En proceso		209
Sentencia	Condenatoria	4
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	31
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	1
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		2
Total		247

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE CHILE



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE CHILE

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La información fue obtenida desde los registros informáticos oficiales del Poder Judicial de la República de Chile, mediante la Oficina Judicial Virtual.¹

El 4 de marzo de 2020 la República de Chile sancionó la ley 21.212 que modifica el Código Penal e introduce la figura de Femicidio.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron en la República de Chile 39 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 39 víctimas y 39 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,40 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	39
Total victimarios	39
Total de causas judiciales	39

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

¹ <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/>

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La República de Chile contempla la inclusión de casos con las siguientes características de las víctimas:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos) y
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

Por otra parte, la fuente informó que no se registran casos con la siguiente característica de las víctimas:

- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 39 víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indica en el informe metodológico, no se registran casos en que las víctimas sean mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020.
En absolutos.

Mujeres cis

39

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

De las 39 víctimas de femicidio/feminicidio registradas en 2020, al momento del hecho 1 tenía entre 0 y 17 años (niña o adolescente); 31 tenían entre 18 y 59 años (adultas); 2 tenían 60 años o más (adultas mayores) y no se obtuvo datos acerca de la edad de las 5 víctimas restantes.

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	1
18 a 59 años	31
60 años y más	2
Sin datos	5
Total	39

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se registraron 39 posibles vínculos entre las 39 víctimas y los 39 victimarios de femicidio/feminicidio. En 24 de los casos se trataba de un vínculo de pareja; en 9 de ex pareja; en 2 de familiares; en 1 de otro tipo de vínculo y no se obtuvieron datos acerca de los 3 vínculos restantes.

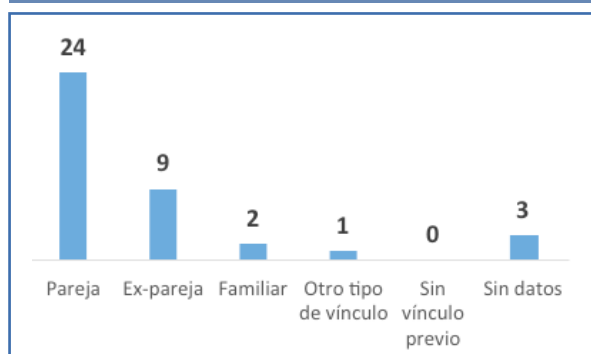
TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.

Pareja	24
Ex-pareja	9
Familiar	2
Otro tipo de vínculo	1
Sin vínculo previo	0
Sin datos	3
Total posibles vínculos	39

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Chile consideran la inclusión de casos en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- b) los victimarios se suicidaron;
- c) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte, y
- d) los victimarios se encuentran prófugos.

Por otra parte, la fuente informó que no se registran casos en que los victimarios presentan las siguientes características:

- e) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- f) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial y
- g) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 39 victimarios de femicidio/feminicidio, al momento del hecho 31 tenían entre 18 y 59 años (adultos); 2 tenían 60 años o más (adultos mayores) y no se obtuvieron datos acerca de los 6 victimarios restantes.

TABLA 5

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	31
60 años y más	2
Sin datos	6
Total	39

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Chile consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente indicó que no se registran casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

- c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 39 causas judiciales, 17 se encontraban aún en proceso, 19 habían arribado a una sentencia condenatoria y 3 habían finalizado por muerte del victimario.²

TABLA 6

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Chile. Año 2020. En absolutos.

En proceso		17
Sentencia	Condenatoria	19
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	3
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		39

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

² Excepcionalmente, la fecha de corte de los estados procesales para la República de Chile, fue el mes de octubre de 2022 (y no diciembre de 2020 como lo establece en la “Metodología”). La información se obtuvo de los registros informáticos del Poder Judicial de la República de Chile, mediante la Oficina Judicial Virtual, con los roles únicos de causa (RUC) reportados a la Secretaría Técnica por la Corporación Administrativa del Poder Judicial (departamento de Informática y Subdepartamento de Estadísticas).

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE COSTA RICA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE COSTA RICA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La fuente oficial para la República de Costa Rica es el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial, la Fiscalía Adjunta de Género y la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio de la República de Costa Rica. Participó en la recolección de los datos la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial de la República de Costa Rica.

En la República de Costa Rica, el femicidio/feminicidio constituye un tipo penal autónomo.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 en la República de Costa Rica se registraron 28 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 28 víctimas y 30 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,10 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	28
Total victimarios	30
Total de causas judiciales	28

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La República de Costa Rica contempla la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte) y
- c) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

Por otra parte, la fuente informó que no se registran casos con víctimas con las siguientes características:

- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 28 víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indica en informe metodológico, no se incluyen casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020.
En absolutos.

Mujeres cis

28

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, 3 de las 28 víctimas tenían entre 0 y 17 años (niñas y adolescentes); 22 tenían entre 18 y 59 años (adultas) y 3 tenían 60 años o más (adultas mayores).

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	3
18 a 59 años	22
60 años y más	3
Sin datos	0
Total	28

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 24 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas al momento del hecho.

TABLA 4

Cantidad de personas a cargo de las víctimas. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.

Niñas, niños y adolescentes	24
-----------------------------	----

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 30 posibles vínculos entre las 28 víctimas y los 30 victimarios de femicidio/feminicidio. De éstos, 13 eran vínculos de pareja; 1 de ex pareja; 4 eran familiares; 3 tenían otro tipo de vínculo y 9 no tenían vínculo previo, es decir, eran desconocidos entre sí. En síntesis, en 21 de los 30 casos había vínculo entre la víctima y el victimario previo a los hechos.

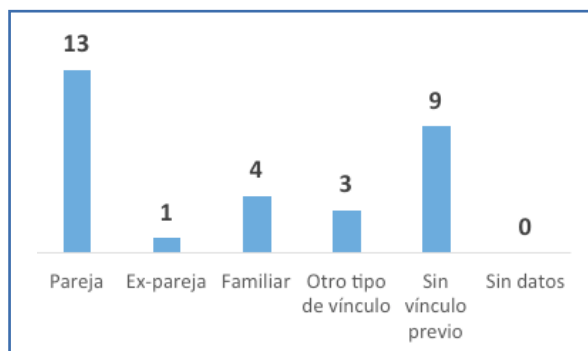
TABLA 5

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.

Pareja	13
Ex-pareja	1
Familiar	4
Otro tipo de vínculo	3
Sin vínculo previo	9
Sin datos	0
Total posibles vínculos	30

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

Sobre el total de los 30 posibles vínculos entre víctimas y victimarios, se pudo constatar que al menos 1 víctima había denunciado al victimario. Se informó que no hubo denuncias en los casos restantes.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial de la República de Costa Rica mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio,
- b) aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- c) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;

- d) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- e) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- f) los victimarios se suicidaron;
- g) los victimarios se encuentran prófugos y
- h) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 30 victimarios reportados para 2020, al momento del hecho 19 tenían entre 18 y 59 años (adultos); 1 tenía 60 años o más (adulto mayor) y no se pudo constatar el dato acerca de 10 victimarios.

TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	19
60 años y más	1
Sin datos	10
Total	30

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Costa Rica consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público;

b) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro, y

c) las causas judiciales se encuentran en proceso.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 28 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas para la República de Costa Rica en 2020, 27 se encontraban en proceso y 1 había finalizado por muerte.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Costa Rica.
Año 2020. En absolutos.

En proceso		27
Sentencia	Condenatoria	0
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	1
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		28

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE EL SALVADOR



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos correspondientes de la República de El Salvador provienen de los Juzgados de instrucción Especializados Para Una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, es decir de las zonas central, occidental y oriental del país, los cuales fueron aportados por la Dirección de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador.

La República de El Salvador tipifica el feminicidio como figura penal en los artículos 45 y 46 de la Ley integral especial para una vida libre de violencia para las mujeres (decreto 520, 2010).

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Se reportó un total de 73 causas judiciales de femicidio/feminicidio con 73 víctimas de las zonas central, occidental y oriental del país¹. Por lo tanto, la tasa del país fue de 4,91 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

¹ En el 2020 las y los jueces observaron que la información únicamente se refleja con datos de los expedientes que ingresaron o se judicializaron bajo la figura de feminicidio simple y feminicidio agravado, no reflejándose en todos el resultado final de la audiencia de vista pública, ya que alguno de los casos se les modificó esas calificaciones jurídicas a otros tipos penales comunes y especiales con sentencias condenatorias y sentencias absolutorias.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. Parte de las zonas central, occidental y oriental de El Salvador. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	73
Total de causas judiciales	73

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La fuente oficial informó que registra casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos) y
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

Por otra parte, el país informó que no se incluyen casos con víctimas con la siguiente característica:

- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.



GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 73 víctimas eran mujeres cis. Como se indicó en el informe metodológico, no se registran casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. Parte de las zonas central, occidental y oriental de El Salvador. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis	73
-------------	----

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 73 posibles vínculos entre las víctimas y los victimarios de los casos de zona central, occidental y oriental. De éstos, al menos 21 eran de pareja, 1 familiar (el hijastro) y no hay datos de los 51 restantes.

TABLA 3

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. Parte de las zonas central, occidental y oriental de El Salvador. Año 2020. En absolutos.

Pareja	21
Ex-pareja	0
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	0
Sin vínculo previo	0
Sin datos	51
Total posibles vínculos	73

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La fuente del país informó que se pueden llegar a registrar casos con las siguientes características de los victimarios:

- a) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- b) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- c) los victimarios se suicidaron;
- d) los victimarios se encuentran prófugos y

e) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

Por otra parte, la fuente señaló que no se registran casos con las siguientes características:

f) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte y

g) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales incluyen casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y

b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente oficial confirmó que no se incluyen casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Las 73 causas judiciales de femicidio/feminicidio de la zona central, occidental y oriental se hallaban en proceso en 2020.

TABLA 4

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. Parte de las zonas central, occidental y oriental de El Salvador. Año 2020. En absolutos.

En proceso		73
Sentencia	Condenatoria	0
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	0
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		73

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE GUATEMALA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE GUATEMALA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos que se presentan a continuación pertenecen al “Sistema de Gestión de Tribunales-SGT” de la República de Guatemala¹.

A través del artículo 6 de la “Ley contra Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer” (Decreto 22-2008), se incorporó el delito de femicidio al marco normativo de la República de Guatemala.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Para 2020, la República de Guatemala reportó 114 causas judiciales de femicidio/feminicidio con 114 víctimas y 114 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,33 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Guatemala. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	114
Total victimarios	114
Total de causas judiciales	114

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

¹ Se deja constancia que, si bien la República de Guatemala cuenta con información estadística sobre femicidios/feminicidios, por diferencias en los criterios metodológicos, existen variables que no han podido ser reportadas.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La República de Guatemala contempla la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho, y
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

Por otra parte, la fuente indicó que no se registran casos con víctimas con las siguientes características:

- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte), y
- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

La totalidad de las víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indicó en el informe metodológico, no se registran casos en los que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Guatemala. Año 2020.
En absolutos.

Mujeres cis

114

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron datos acerca de la edad de 60 de las 114 víctimas. De ellas, 52% (59) tenían entre 18 y 59 años (adultas); 1% (1) tenía 60 años o más (adulta mayor) y no se pudo constatar este dato acerca del 47% (54) de las víctimas restantes.

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Guatemala. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	59
60 años y más	1
Sin datos	54
Total	114

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Guatemala. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial de la República de Guatemala mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- b) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial, y
- c) los victimarios se encuentran prófugos.

Además, la fuente informó que no registra casos en los que los victimarios tuvieran las siguientes características:

- d) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;

- e) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;
- f) varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte, y
- g) los victimarios se suicidaron.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Guatemala consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público, y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, no se registra casos en los que los hechos/causas tienen las siguientes características:

- c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE NICARAGUA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE NICARAGUA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La fuente de datos del presente informe para la República de Nicaragua es el Sistema Automatizado de Planificación y Estadísticas (SAPE), perteneciente al Poder Judicial.

La República de Nicaragua tipifica el femicidio/feminicidio como delito penal autónomo mediante Ley Nº 779 y modificatorias.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 en la República de Nicaragua se registraron 21 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 21 víctimas y 21 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,63 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	21
Total victimarios	21
Total de causas judiciales	21

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial de la República de Nicaragua mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis y
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

Según la fuente del país, los datos de la República de Nicaragua no contemplan la inclusión de casos con víctimas con ninguna de las siguientes características:

- d) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

> GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 21 víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indica en informe metodológico, no se registran casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis

21

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Las 21 víctimas tenían entre 18 y 59 años al momento del hecho (adultas). Cabe recordar que, según lo informado en la sección metodológica por el país, no se registran víctimas menores de 15 años.

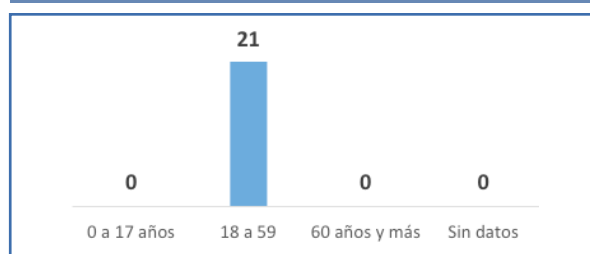
TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	21
60 años y más	0
Sin datos	0
Total	21

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 7 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas al momento del hecho.

TABLA 4

Cantidad de personas a cargo de las víctimas. República de Nicaragua Año 2020. En absolutos.

Niñas, niños y adolescentes	7
-----------------------------	---

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 21 posibles vínculos entre las 21 víctimas y los 21 victimarios de femicidio/feminicidio. De éstos, 13 eran vínculos de pareja, 7 de ex pareja y en 1 caso se trató de un familiar. Cabe recordar que, según lo informado en la sección metodológica, no se registran casos en que no existía un vínculo previo entre la víctima y el victimario.¹

¹ La República de Nicaragua reportó 1 caso como “otro tipo de vínculo” y aclaró en una nota que se trataba de un noviazgo. A fines de estandarizar los datos reportados por todos los países se computó el noviazgo como un vínculo de pareja, tal como figura en el instructivo.

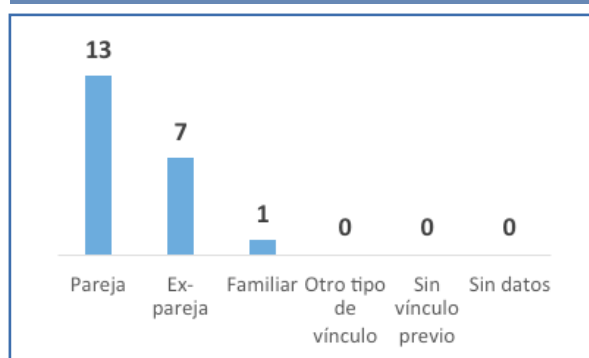
TABLA 5

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.

Pareja	13
Ex-pareja	7
Familiar	1
Otro tipo de vínculo	0
Sin vínculo previo	0
Sin datos	0
Total posibles vínculos	21

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

Se informó que no se registraron denuncias previas contra los victimarios para ninguno de los 21 vínculos.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial del país mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- b) los victimarios se encuentran prófugos y
- c) los victimarios se suicidaron.

Por el contrario, la fuente informó que no se incluyen casos en que los victimarios presentan las siguientes características:

- d) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;

- e) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- f) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio y
- g) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 21 victimarios reportados en 2020, 19 tenían entre 18 y 59 años (adultos) y 2 tenían 60 años o más (adultos mayores).

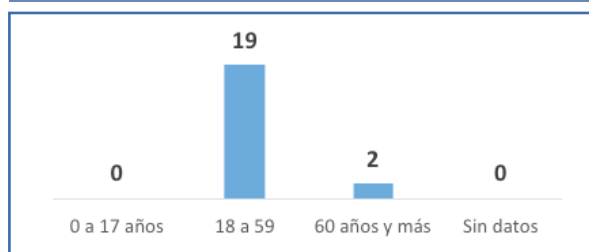
TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	19
60 años y más	2
Sin datos	0
Total	21

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Nicaragua consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y

b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente indicó que no contempla casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.

ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 21 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas para la República de Nicaragua en 2020, 10 se encontraban en proceso y 11 habían arribado a sentencia condenatoria.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Nicaragua. Año 2020. En absolutos.

En proceso		10
Sentencia	Condenatoria	11
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	0
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		21

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Las fuentes utilizadas fueron las bases de datos de femicidios/feminicidios y homicidios que administra el Ministerio Público y la información del Observatorio de Femicidio de la República de Panamá. Este material se complementó con la información de los casos judicializados que administra la Dirección de Estadísticas Judiciales del Órgano Judicial de la República de Panamá.

La República de Panamá tipifica el femicidio/feminicidio como figura penal autónoma mediante el artículo 4, inciso 7 de la ley 82 de 2013.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron 24 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 31 víctimas y 30 victimarios, dado que en algunas causas se presentó más de 1 víctima y/o más de 1 victimario. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,45 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	31
Total victimarios	30
Total de causas judiciales	24

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Panamá contemplan la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho y
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

El país informó que no se registran casos con víctimas con las siguientes características:

- c) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis y
- d) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Para Panamá en 2020, las 31 víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indica en informe metodológico, no se incluyen casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020.
En absolutos.

Mujeres cis

31

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

➤ EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, 10 de las 31 víctimas eran menores de 17 años (niñas y adolescentes), 19 tenían entre 18 y 59 años (adultas) y 1 era mayor de 60 años (adultas mayores). No se pudo constatar este dato respecto de 1 víctima.

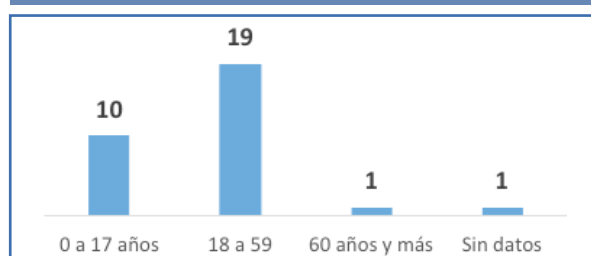
TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	10
18 a 59 años	19
60 años y más	1
Sin datos	1
Total	31

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 10 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio al momento del hecho.

TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 31 posibles vínculos entre las 31 víctimas y los 30 victimarios de femicidio/feminicidio. De éstos, 7 eran pareja, 4 eran ex pareja, 5 tenían otro tipo de vínculo, 4 no tenían vínculo previo y de 11 casos no se obtuvieron datos. En síntesis, al menos en 16 casos había conocimiento previo a los hechos entre la víctima y el victimario.

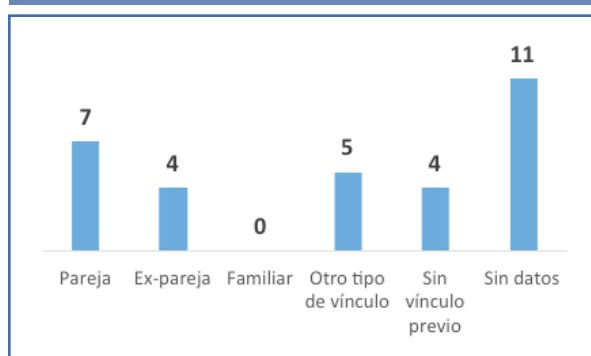
TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.

Pareja	7
Ex-pareja	4
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	5
Sin vínculo previo	4
Sin datos	11
Total posibles vínculos	31

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

De los 31 vínculos registrados, al menos en 7 de ellos la víctima de femicidio/feminicidio había denunciado al victimario. En los 24 casos restantes no había datos al respecto.

TABLA 5

Tabla 5. Denuncias previas realizadas por las víctimas hacia los victimarios. República de Panamá. Año 2020. En absolutos (por vínculo).

Si	7
No	0
Sin datos	24
Total	31

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial de la República de Panamá mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- b) los victimarios se suicidaron;
- c) los victimarios se encuentran prófugos y
- d) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

Además, la fuente informó que no contempla la inclusión de casos en que los victimarios presentan las siguientes características:

- e) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;

- f) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte y
- g) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio.

EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 30 victimarios reportados para 2020 en la República de Panamá, 19 tenían entre 18 y 59 años y 2 tenían 60 años o más al momento del hecho. En 9 casos no se informó la edad.

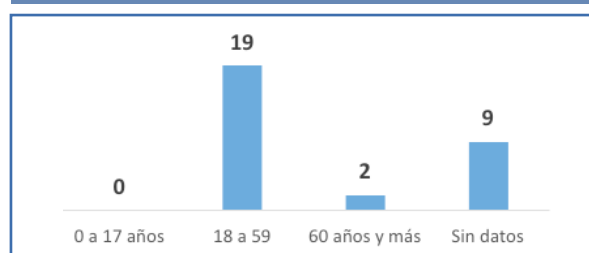
TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	19
60 años y más	2
Sin datos	9
Total	30

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República de Panamá consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Además, la fuente informó que no contempla la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales presentan las siguientes características:

c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.

ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 24 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas por la República de Panamá del 2020, 19 se encontraban en proceso de investigación y 3 obtuvieron sentencias condenatorias. Por último, en 2 casos la causa judicial finalizó por muerte del victimario.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República de Panamá. Año 2020. En absolutos.

En proceso		19
Sentencia	Condenatoria	3
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	2
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		24

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos presentados por la República del Ecuador para el presente informe fueron recopilados por el Consejo de la Judicatura a través del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano SATJE y por el Grupo de fortalecimiento de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

Ecuador tipifica el femicidio en el artículo 141 de su Código Orgánico Integral Penal como un tipo penal autónomo.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La República del Ecuador reportó 69 causas judiciales de femicidio/feminicidio con 72 víctimas y 69 victimarios para 2020. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,81 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

Se aclara que, además la República del Ecuador cuenta con el registro judicial de 31 víctimas cuyas muertes violenta tienen elementos que indican ser producto de relaciones desiguales de poder por razones de género. Por tanto, se trataría de casos de femicidio/feminicidio, pero que han sido tipificados como distintos tipos de muertes violentas de mujeres. Por cuestiones metodológicos, a los fines de este informe, Ecuador brinda datos de las 69 causas tipificadas como feminicidio/feminicidio, con 72 víctimas y no de las 31 víctimas restantes. Sin perjuicio de lo cual, se puede acceder a la información completa a través del siguiente enlace: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	72
Total victimarios	69
Total de causas judiciales	69

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados¹

La fuente contempla la inclusión de casos con las siguientes características relevadas sobre las víctimas:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis y
- c) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

El país informó que no se registran casos con víctimas con las siguientes características:

- d) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

¹ Los criterios metodológicos reportados por el país responden únicamente a los casos tipificados como femicidio/feminicidio, y no contemplan los otros casos informados adicionalmente como otras muertes violentas por razones de género. Ver: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Si bien en el informe metodológico de la República del Ecuador informó que contempla la inclusión de mujeres trans/travestis en sus registros, para el año 2020 la totalidad de las víctimas reportadas eran mujeres cis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis	72
Mujeres trans/travestis	0
Total	72

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

El 7% (5) de las víctimas de femicidio/feminicidio tenía menos de 18 años (niñas y adolescentes); el 90% (65) tenía entre 18 y 59 años (adultas) y el 3% (2) tenía 60 años o más (adultas mayores) al momento del hecho.

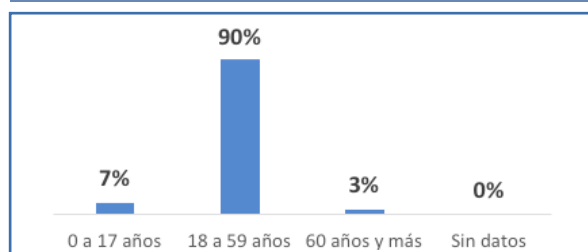
TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	5
18 a 59 años	65
60 años y más	2
Sin datos	0
Total	72

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Ecuador Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 55 niñas, niños y adolescentes (NNyA) que estaban a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio al momento del hecho.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 72 posibles vínculos entre las 72 víctimas y los 69 victimarios de femicidio/feminicidio. El 61% (44) eran pareja; el 11% (8) eran ex-pareja; el 6% (4) eran familiares; el 11% (8) tenía otro tipo de vínculo y no se obtuvieron datos acerca del 11% (8) restante.

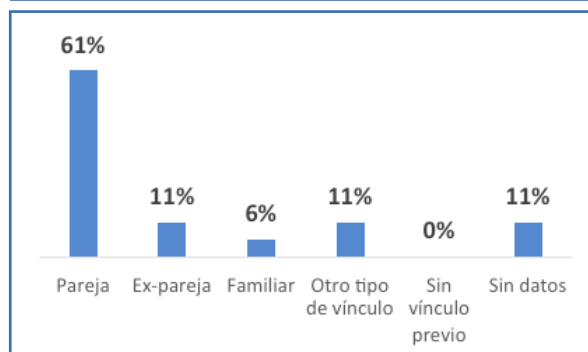
TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En absolutos.

Pareja	44
Ex-pareja	8
Familiar	4
Otro tipo de vínculo	8
Sin vínculo previo	0
Sin datos	8
Total posibles vínculos	72

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

Se informó que 5 victimarios presentaban antecedentes de denuncias por violencia de género, sin poder precisar si las denunciante fueron las víctimas de femicidio u otras mujeres.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados²

La fuente contempla la inclusión de casos de victimarios con todas las características relevadas, las cuales son:

- a) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- b) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- c) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- d) los victimarios se suicidaron;
- e) los victimarios se encuentran prófugos y
- f) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

El país informó que no se registran casos con victimarios con las siguientes características:

- g) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

Al momento del hecho, de los 69 victimarios de femicidio/feminicidio informados por la República del Ecuador para 2020, el 85% (59) tenía entre 18 y 59 años (adultos); el 6% (4) tenían 60 años o más (adultos mayores) y no se obtuvieron datos acerca del 9% (6) restante.

² Los criterios metodológicos reportados por el país responden únicamente a los casos tipificados como femicidio/feminicidio, y no contemplan los otros casos informados adicionalmente como otras muertes violentas por razones de género. Ver: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

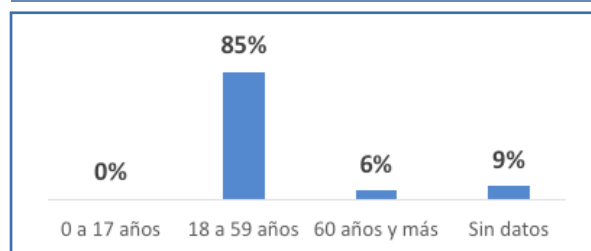
TABLA 5

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	59
60 años y más	4
Sin datos	6
Total	69

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República del Ecuador. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados³

Según la fuente, se pueden llegar a incluir casos en que los hechos/causas judiciales tengan las siguientes características:

- a) los hechos de femicidios ocurrieron fuera de una vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso (sin finalizar) a la fecha de corte.

El país informó que no se incluyen casos en que los hechos/causas judiciales tengan las siguientes características:

- c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta de femicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio para el registro.

³ Los criterios metodológicos reportados por el país responden únicamente a los casos tipificados como femicidio/feminicidio, y no contemplan los otros casos informados adicionalmente como otras muertes violentas por razones de género. Ver: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 69 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas por la República del Ecuador de 2020, el 67% (46) estaba en proceso en 2020; el 28% (19) había arribado a una sentencia condenatoria; el 4% (3) a una sentencia absolutoria; y el 1% (1) restante había finalizado por muerte del victimario.

TABLA 6

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República del Ecuador.
Año 2020. En absolutos.

En proceso		46
Sentencia	Condenatoria	19
	Absolutoria	3
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	1
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		69

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La fuente de datos oficial de la República del Paraguay para este informe es la Dirección de Estadística Judicial- Sistema de Gestión Jurisdiccional (Judisoft).

En la República del Paraguay el femicidio/feminicidio constituye un tipo penal autónomo que se encuentra regulado en el artículo 50 de la Ley N° 5777 de Protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron 34 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 34 víctimas y 34 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,03 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	34
Total victimarios	34
Total de causas judiciales	34

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas de la República del Paraguay contemplan la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características relevadas:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho y
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).

Por el contrario, el país informó que no registra casos en que las víctimas tenían la siguiente característica:

- c) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

Por último, no se pudo confirmar si se registran casos con la siguiente característica:

- d) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 34 víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indicó en informe metodológico, no se registran casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020.
En absolutos.

Mujeres cis

34

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, 3 de las víctimas eran menores de 18 años (niñas y adolescentes); 27 tenían entre 18 y 59 años (adultas) y se desconoce las edades de 4 de ellas.

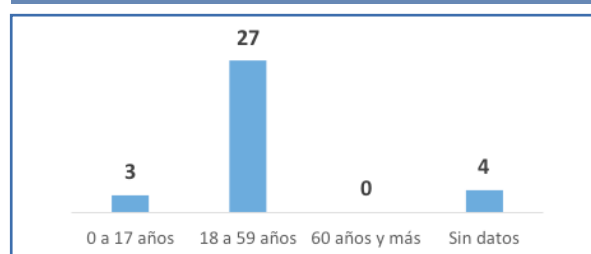
TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	3
18 a 59 años	27
60 años y más	0
Sin datos	4
Total	34

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 34 posibles vínculos entre las 34 víctimas y los 34 victimarios. De éstos, 18 eran vínculos de pareja, 5 de ex pareja y en 11 casos tenían otro tipo de vínculo. En síntesis, en todos los casos, había conocimiento previo entre la víctima y el victimario de femicidio/feminicidio.

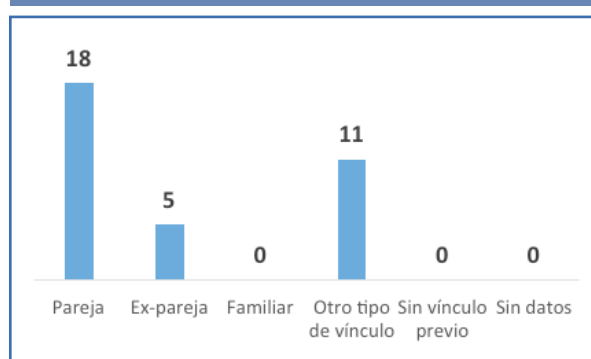
TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.

Pareja	18
Ex-pareja	5
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	11
Sin vínculo previo	0
Sin datos	0
Total posibles vínculos	34

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS HACIA LOS VICTIMARIOS

Se constató que al menos 10 de los 34 victimarios habían sido denunciados.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República del Paraguay contemplan la inclusión de casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios se suicidaron;
- b) los victimarios se encuentran prófugos;
- c) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte y
- d) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial.

Por otra parte, el país informó que no registra casos en que los victimarios tienen las siguientes características:

- e) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- f) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial y
- g) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 34 victimarios reportados para 2020, 29 tenían entre 18 y 59 años (adultos) y 3 tenían 60 años o más (adultos mayores) al momento del hecho. Se desconocen las edades de los 2 victimarios restantes.

TABLA 5

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	29
60 años y más	3
Sin datos	2
Total	34

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República del Paraguay. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República del Paraguay consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen todas las características relevadas:

- a) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro;
- b) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- c) las causas judiciales se encuentran en proceso.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Las 34 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas por la República del Paraguay en 2020 se encontraban en proceso a la fecha de corte de este informe.

TABLA 6

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República del Paraguay.
Año 2020. En absolutos.

En proceso		34
Sentencia	Condenatoria	0
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	0
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		34

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DEL PERÚ



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DEL PERÚ

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La fuente de datos es el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INE), con la colaboración de la Gerencia de Informática del Poder Judicial.

La República del Perú tipifica el femicidio/feminicidio en el artículo 108 B de su Código Penal.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Se reportaron 137 víctimas de femicidio/feminicidio en la República del Perú en 2020. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,83 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países. Cabe aclarar que, a partir del sistema de expedientes, se informó además los femicidios/feminicidios tanto consumados como las tentativas, totalizando 539 procesos judiciales con 539 personas imputadas para dicho año. Dado que dicho sistema no permite discriminar entre hechos consumados de tentativas, para el resto del documento, no se informarán datos de los victimarios ni de las causas judiciales, ya que el presente estudio es únicamente de los femicidios/feminicidios consumados.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República del Perú.
Año 2020. En absolutos.

Total víctimas

137

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La República del Perú contempla la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos) y
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

La fuente indicó que no se registran víctimas con la siguiente característica:

- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 137 víctimas reportadas eran mujeres cis. No se registran datos sobre mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Perú. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis

137

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, el 12% (17) de las víctimas de femicidio/feminicidio tenía menos de 18 años, es decir, eran niñas o adolescentes; el 84% (115) tenía entre 18 y 59 años (adultas), y el 4% (5) tenía 60 años o más (adultas mayores).

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Perú. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	17
18 a 59 años	115
60 años y más	5
Sin datos	0
Total	137

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República del Perú. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 137 posibles vínculos entre las víctimas y los victimarios de femicidio/feminicidio. De éstos, 58 eran pareja, 24 eran ex pareja, 7 eran familiares, 29 tenían otro tipo de vínculo, 15 no tenían vínculo previo y de 4 casos no se obtuvieron datos. En síntesis, al menos en 118 casos había conocimiento previo a los hechos entre la víctima y el victimario, esto es, en el 86% del total.

TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República del Perú. Año 2020. En absolutos.

Pareja	58
Ex-pareja	24
Familiar	7
Otro tipo de vínculo	29
Sin vínculo previo	15
Sin datos	4
Total posibles vínculos	137

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

No se pudo confirmar si se incluyen casos en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- b) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;
- c) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- d) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- e) los victimarios se suicidaron;
- f) los victimarios se encuentran prófugos y
- g) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República del Perú consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

Por otra parte, la fuente indicó que no se registran casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.



REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

**REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:**

REPÚBLICA DOMINICANA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA DOMINICANA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos fueron suministrados por el Poder Judicial de República Dominicana, en base a informaciones obtenidas de la página web de la Procuraduría General de la República. Las fuentes primarias son la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

En República Dominicana el feminicidio/femicidio no se encuentra legislado a la fecha.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Se informaron 70 víctimas de femicidio/feminicidio en 2020. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,34 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países. No se informaron datos acerca de la cantidad de victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio, dado que las estadísticas disponibles no permiten relevar esta información.¹ Las 70 víctimas informadas son de femicidio/feminicidio íntimo, esto es, cometidos por parejas o ex parejas. Además, la misma fuente señala que otras 6 mujeres fueron víctimas de homicidio cometidos por personas que no eran la pareja o ex pareja de la víctima, mediando violencia intrafamiliar y otras 6 por violencia sexual, aunque estos últimos casos no fueron informados como femicidios/feminicidios.

¹ Existe información disponible sobre estas variables, pero sobre el conjunto de las muertes violentas de mujeres. No es posible discriminar esos datos con respecto a los casos de femicidio/feminicidio.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República Dominicana. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas

70

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

El país contempla la inclusión de casos con las siguientes características de las víctimas:

a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho.

Por otra parte, la fuente informó que no registra casos con las siguientes características de las víctimas:

b) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte);

c) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis y

d) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos).



GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Para la República Dominicana en 2020, las 70 víctimas reportadas eran mujeres cis. Como se indicó en el informe metodológico, no se registran casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/ género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Dominicana. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis

70

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, el 3% (2) de las víctimas de femicidio/feminicidio tenía entre 0 y 17 años (eran niñas y adolescentes); el 90% (63) tenía entre 18 y 59 años (adultas); 1% (1) tenía 60 años o más (adulta mayor) y no se obtuvieron datos sobre el 6% (4) restante.

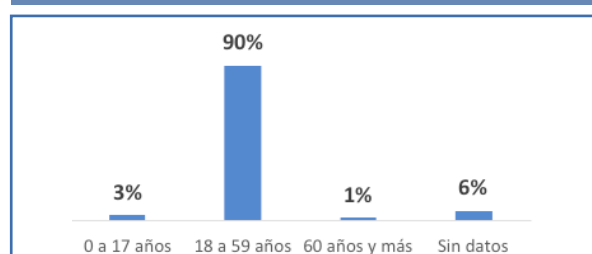
TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Dominicana. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	2
18 a 59 años	63
60 años y más	1
Sin datos	4
Total	70

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Dominicana. Año 2020. En porcentajes.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

El país indicó que no es posible contabilizar la cantidad de victimarios y que, por lo tanto, no se considera la inclusión de casos a partir de ninguna de las características relevadas respecto de los victimarios.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales del país consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público y

b) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro. Esto es efectivamente así porque no hay en este momento legislación vigente de femicidio/feminicidio, por lo que todos los hechos considerados como tales en efecto tienen otra carátula o imputación.

c) Por otra parte, la fuente no pudo confirmar si se incluyen casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

d) las causas judiciales se encuentran en proceso.



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA

REGISTRO IBEROAMERICANO
DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS
DE LA CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La información fue solicitada especialmente a los fines de este informe a cada uno de los juzgados letrados con competencia criminal del país.

La República Oriental del Uruguay informó que no incorporó la figura de femicidio/feminicidio como un tipo penal autónomo, sino como agravante del delito de homicidio establecido en el Código Penal.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron en la República Oriental del Uruguay 17 causas judiciales de femicidio/feminicidio, con 19 víctimas y 17 victimarios. Por lo tanto, la tasa del país fue de 1,04 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	19
Total victimarios	17
Total de causas judiciales	17

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales contemplan la inclusión de casos con víctimas con las siguientes características:

- a) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho;
- b) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis;
- c) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos) y
- d) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

➤ GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 19 víctimas reportadas eran mujeres cis. No hubo casos en que las víctimas fueran mujeres trans/travestis.

TABLA 2

Sexo/género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay.
Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis	19
Mujeres trans/travestis	0
Total	19

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, 3 de las 19 víctimas eran niñas y/o adolescentes, 9 tenían entre 18 y 59 años y 1 tenía 60 años o más. No se informaron datos de edad para las 6 víctimas restantes.

TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	3
18 a 59 años	9
60 años y más	1
Sin datos	6
Total	19

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 5 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas al momento del hecho.

TABLA 4

Cantidad de personas a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.

Niñas, niños y adolescentes	5
-----------------------------	---

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 19 posibles vínculos entre las 19 víctimas y los 17 victimarios. De éstos, 10 eran vínculos de pareja, 3 de ex parejas, 2 tenían otro tipo de vínculo y de 4 no se obtuvieron datos. Cabe aclarar que en otro tipo de vínculo, la fuente informa que incluyeron en esta categoría casos de vínculo sexo-afectivo (no pareja). En síntesis, de los 19 vínculos entre víctimas y victimarios, en 15 casos había algún vínculo previo a los hechos.

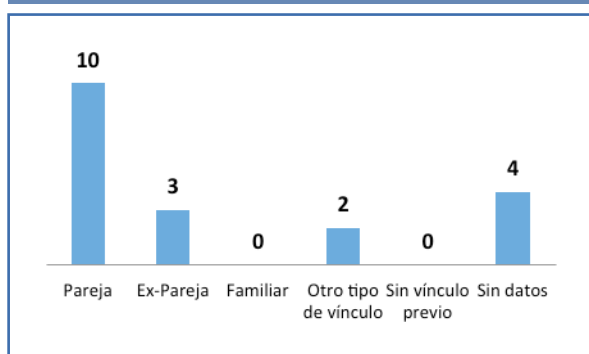
TABLA 5

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.

Pareja	10
Ex-pareja	3
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	2
Sin vínculo previo	0
Sin datos	4
Total posibles vínculos	19

GRÁFICO 2

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

> DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

En relación con los 19 vínculos registrados, se constataron al menos 4 denuncias efectuadas por las víctimas de femicidio/feminicidio contra los respectivos victimarios, en 3 casos no se registraron denuncias y no se obtuvieron datos acerca de los 12 vínculos restantes.

TABLA 6

Denuncias previas realizadas por las víctimas hacia los victimarios. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos (por vínculo)

Sí	4
No	3
Sin datos	12

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial de la República Oriental del Uruguay mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio en que los victimarios presentan las siguientes características:

- a) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial y
- b) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial.

Según informó el país, no se registran casos con las siguientes características:

- c) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- d) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- e) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;
- f) los victimarios se suicidaron; y
- g) los victimarios se encuentran prófugos.



EDAD DE LOS VICTIMARIOS

De los 17 victimarios reportados para 2020, 15 tenían entre 18 y 59 años y 2 tenían 60 años o más al momento del hecho.

TABLA 7

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	15
60 años y más	2
Sin datos	0
Total	17

GRÁFICO 3

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República Oriental del Uruguay consideran la inclusión de casos en que los hechos/causas judiciales tienen las siguientes características:

- a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público; y
- b) las causas judiciales se encuentran en proceso.

La fuente informó que no se registran casos en que los hechos/causas judiciales tienen la siguiente característica:

- c) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

La República Oriental del Uruguay remitió el estado de las causas a la fecha de remisión de la información, es decir, octubre de 2022 (y no a la fecha de corte, 31 de diciembre de 2020). De las 17 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas en 2020, 2 se encontraban en proceso de investigación y 15 obtuvieron sentencias condenatorias.

TABLA 8

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República Oriental del Uruguay. Año 2020. En absolutos.

En proceso		2
Sentencia	Condenatoria	15
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	0
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	0
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		17

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA PORTUGUESA



REGISTRO IBEROAMERICANO DE FEMICIDIOS/FEMINICIDIOS:

REPÚBLICA PORTUGUESA

FUENTE DE DATOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Los datos correspondientes a la República Portuguesa fueron remitidos por el Conselho Superior da Magistratura con información proporcionada por la Comissão para a Cidadania e a Igualdade de Género (CIG).

La República Portuguesa informó que no incorporó la figura de femicidio/feminicidio como un tipo penal autónomo, sino como agravante del delito de homicidio establecido en el Código Penal.

Datos estadísticos sobre Femicidios/Feminicidios

CANTIDAD DE VÍCTIMAS, VICTIMARIOS Y CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

En 2020 se registraron en la República Portuguesa 16 causas judiciales que fueron informadas como femicidio/feminicidio para este informe, con 16 víctimas y 16 victimarios varones. Por lo tanto, la tasa del país fue de 0,29 víctimas de femicidio/feminicidio cada 100.000 mujeres para el año 2020 según los propios criterios de medición, no siendo comparable con las tasas de los otros países. Cabe aclarar que en una de las causas judiciales de homicidio agravado (no tiene la figura de femicidio/feminicidio como tal), además de 1 victimario varón, se informó 1 victima-ria mujer que no se contempla aquí, sino solo para la edad, ya que allí no se la puede quitar.

TABLA 1

Total de víctimas, victimarios y causas judiciales de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.

Total víctimas	16
Total victimarios	16
Total de causas judiciales	16

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

I. VÍCTIMAS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales contemplan la inclusión de casos con las siguientes características de las víctimas:

- a) casos en que las víctimas desconocían a los victimarios, es decir, no había vínculo previo (no eran parejas, ni ex parejas, ni familiares, ni conocidos);
- b) casos en que las víctimas eran menores de 15 años al momento del hecho y
- c) casos en que las víctimas se encuentran desaparecidas (el cuerpo no fue hallado a la fecha de corte).

La fuente no pudo confirmar si se incluyen casos con la siguiente característica de las víctimas:

- d) casos en que las víctimas eran mujeres trans/travestis.

GÉNERO DE LAS VÍCTIMAS

Las 16 víctimas reportadas eran mujeres cis.

TABLA 2

Sexo/género de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020.
En absolutos.. Año 2020. En absolutos.

Mujeres cis

16

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

EDAD DE LAS VÍCTIMAS

Al momento del hecho, 12 de las 16 víctimas tenían entre 18 y 59 años (adultas) y 4 tenían 60 años o más (adultas mayores). Cabe recordar que, según lo informado en la sección metodológica por el país, no se registran víctimas menores de 15 años.

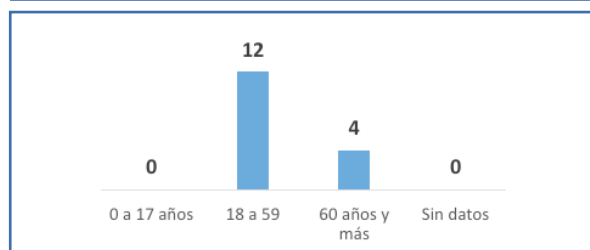
TABLA 3

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	12
60 años y más	4
Sin datos	0
Total	16

GRÁFICO 1

Grupo etario de las víctimas de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



CANTIDAD DE PERSONAS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS

Se reportaron 21 niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas de femicidio/feminicidio al momento del hecho.



TIPO DE VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS Y LOS VICTIMARIOS

Se reportaron 16 vínculos entre las 16 víctimas y los 16 victimarios. De éstos, 9 eran vínculos de pareja, 6 de ex pareja y en 1 caso no existía vínculo previo a los hechos.

TABLA 4

Tipo de vínculo entre víctimas y victimarios de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.

Pareja	9
Ex-pareja	6
Familiar	0
Otro tipo de vínculo	0
Sin vínculo previo	1
Sin datos	0
Total posibles vínculos	16

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.



DENUNCIAS PREVIAS REALIZADAS POR LAS VÍCTIMAS HACIA LOS VICTIMARIOS

En relación con los 16 vínculos registrados, se constataron al menos 10 denuncias efectuadas por las víctimas de femicidio/feminicidio contra los respectivos victimarios, en 3 casos no se registraron denuncias y no se obtuvieron datos acerca de los 3 vínculos restantes.

TABLA 5

Tabla 5. Denuncias previas realizadas por las víctimas hacia los victimarios. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos (por vínculo).

Si	10
No	3
Sin datos	3

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

II. VICTIMARIOS DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

La estadística oficial de la República Portuguesa mide o podría llegar a incluir casos de femicidio/feminicidio donde los victimarios tuvieran las siguientes características:

- a) se encuentran varones sospechados como presuntos victimarios de femicidio/feminicidio, aunque no fueron imputados en la causa judicial a la fecha de corte;
- b) los victimarios fueron condenados por un delito distinto del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio;
- c) los victimarios no fueron identificados en la causa judicial a la fecha de corte;
- d) los victimarios fueron declarados inimputables en la causa judicial;
- e) los victimarios se suicidaron y
- f) los victimarios se encuentran prófugos.

La fuente indicó que no se incluyen casos con la siguiente característica:

g) los victimarios fueron absueltos en la causa judicial.

EDAD DE LOS VICTIMARIOS

La fuente informó que en una de las causas judiciales de homicidio agravado (no tiene la figura de femicidio/feminicidio) de 2020 incluía dos victimarios/as, un varón y una mujer. A diferencia del resto del informe, para la variable edad del victimario, no se pudo discriminar cuál era la mujer, por lo cual en este apartado se contabilizan 16 victimarios y 1 victimaria. De los 17 victimarios/as reportados/as para 2020, 12 tenían entre 18 y 59 años (adultos/as) y 5 tenían 60 años o más (adultos/as mayores).

TABLA 6

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.

0 a 17 años	0
18 a 59 años	12
60 años y más	5
Sin datos	0
Total	17

GRÁFICO 2

Grupo etario de los victimarios de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.



Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

III. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

Universo de casos considerados

Las estadísticas oficiales de la República Portuguesa consideran la inclusión de casos en que:

a) los hechos ocurrieron fuera de la vivienda, por ejemplo, en el espacio público;

b) la carátula o imputación contempla otra figura o tipo penal distinta del femicidio/feminicidio, pero que siguiendo los indicios del instructivo, se podría considerar femicidio/feminicidio para el registro, y

c) las causas judiciales se encuentran en proceso.



ESTADO PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO/FEMINICIDIO

De las 16 causas judiciales de femicidio/feminicidio reportadas para la República Portuguesa en 2020, 10 se encontraban en proceso de investigación, 1 arribó a una declaración de inimputabilidad y 5 finalizaron por muerte del victimario.

TABLA 7

Estado procesal de las causas judiciales de femicidio/feminicidio. República Portuguesa. Año 2020. En absolutos.

En proceso		10
Sentencia	Condenatoria	0
	Absolutoria	0
Otras formas de finalización (archivo)	Por muerte	5
	Por victimario no identificado	0
	Declaración de inimputabilidad (con sobreseimiento o archivo sin más trámite)	1
	Sobreseimiento (por otras causales)	0
	Otras	0
Sin datos		0
Total		16

Fuente: elaboración OM-CSJN Argentina a partir de datos remitidos por los países miembros de la CJI.

PROPUESTAS A MODO DE CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana viene desarrollando acciones para garantizar una administración de Justicia con perspectiva de género. En este marco, en 2019 se realizó un diagnóstico preliminar sobre la incorporación de la figura de femicidio/feminicidio en los Poderes Judiciales miembros de la CJI. El objetivo de aquel relevamiento fue acceder a un panorama regional para proponer medidas y buenas prácticas en los Poderes Judiciales en relación con el tratamiento de una justicia con perspectiva de género.

Si bien en este segundo informe se avanzó en identificar los criterios metodológicos de medición de casos y se reportó información que fue validada interna y externamente, surge la necesidad de continuar trabajando para armonizar las estadísticas regionales sobre femicidios/feminicidios, y, en especial, de estandarizar definiciones y criterios de inclusión a nivel regional. En efecto, si bien se parte de una definición conceptual compartida, las mayores diferencias se encuentran en la operacionalización del concepto en variables e indicadores empíricos, lo cual redundaría en universos de casos potencialmente divergentes. Como se dijo, lo anterior limita las posibilidades de realizar comparaciones metodológicamente válidas.

A fin de estandarizar los procedimientos de recolección de datos y con respeto a las autonomías de los poderes judiciales de los Estados miembros y las particularidades de cada una de las fuentes, se propone avanzar en una categorización de los femicidios/feminicidios basada en las definiciones y los indicios fijados por el Modelo de Protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), la “Declaración sobre el Femicidio”, y la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)” ya citadas, entre otros instrumentos internacionales. Para ello, se propone elaborar un plan de trabajo que incluya mesas de intercambio, talleres y elaboración de guías, protocolos o manuales para la armonización de criterios metodológicos que reflejen las particularidades de la región y aprovechen el potencial de las causas judiciales como fuente de información para la elaboración de insumos para la prevención y el monitoreo de los femicidios/feminicidios.

Por ejemplo, se destaca la posibilidad de contabilizar femicidios no íntimos, incluyendo femicidios por victimarios desconocidos, es decir, sin vínculo previo con la víctima o con otro tipo de vínculo que no era necesariamente ni de pareja o ex pareja ni familiar; casos en que

los cuerpos de las víctimas no hayan sido hallados (desaparecidas); casos con víctimas mujeres trans/ travestis; y casos en que el victimario se suicidó, entre otras características.

Además, dado que el proceso de la incorporación de la perspectiva de género en la actuación judicial es paulatina, se recomienda: revisar las causas judiciales como fuente primaria, teniendo en cuenta los indicios criminológicos de los instrumentos internacionales mencionados y no únicamente los tipos penales de femicidio/feminicidio. De esta manera, se podrían llegar a incluir casos que pudieran tener otra imputación o carátula, o con posibles victimarios aún no identificados, prófugos, absueltos, o que fueron imputados o condenados por otro delito, pero que a la luz de los indicios criminológicos se trataría de un femicidio/feminicidio.

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República Argentina agradece a la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana la oportunidad de participar en este proyecto a la vez que ofrece la posibilidad de seguir colaborando en la armonización de los criterios estadísticos en materia de femicidio/ feminicidio.

AGRADECIMIENTOS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico: El Poder Judicial de Puerto Rico desea agradecer la colaboración del personal de la Directoría de Programas Judiciales de la Oficina de Administración de los Tribunales, cuyo compromiso y visión fueron esenciales para la elaboración de este informe.

Estado Plurinacional de Bolivia: Agradecimiento al Dr. Ricardo Torres Echalar Presidente del Tribunal Supremo de Justicia y al Dr. Fausto Juan Lanchipa Ponce Fiscal General del Estado.

Estados Unidos Mexicanos: Se reconoce el esfuerzo y disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México para proporcionar la información solicitada.

Reino de España: Agradecimiento al Consejo General del Poder Judicial y en especial a la Presidenta de su Comisión de Igualdad y Comisionada de España de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana D^a Clara Martínez de Careaga y al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género. Destacar la labor de D^a María Vilches Fernández, Letrada Jefa de sección de Igualdad y Violencia de Género y secretaria técnica de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana y del Jefe de Unidad del Observatorio de Violencia Doméstica y de Género, D. Jesús Gallego Fernández Pacheco.

República Argentina: Agradecimiento a cada jurisdicción que aporta datos para la elaboración federal del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNJFA).

República de Chile: La información requerida para el Registro Iberoamericano de Femicidios por parte del Poder Judicial de Chile, fue obtenida gracias al trabajo de profesionales de los Departamentos de Informática y del Subdepartamento de Estadísticas que pertenecen al Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, quienes facilitaron y dieron acceso a la información. Posteriormente, la Coordinadora Técnica de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación levantó los datos disponibles que fueron entregados al registro.

República de Colombia: Agradecimiento a las y los Magistradas/os de Alta Corte: Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán – presidente del Consejo Superior de la Judicatura (periodo 2023); Hilda González Neira – magistrada de la Corte Suprema de Justicia y presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial (periodo 2022) y Jorge Enrique Ibáñez Najar – magistrado de la Corte Constitucional y presidente de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial (periodo 2023). A las Directivas Técnicas: Clara Milena Higuera – Directora Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura – UDAE. A Profesionales de suministro de datos: Norma Nayiber Baquero Rojas – profesional UDAE y Juan Nicolas Hernández Pérez – profesional UDAE. A Profesionales de apoyo y enlace: Zoraida Párraga Aponte - profesional de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial.

República de Costa Rica: El registro de femicidios de Costa Rica es el resultado del trabajo coordinado de las siguientes instancias que constituyen la Subcomisión Interinstitucional para la Prevención del Femicidio:

- Del Poder Judicial: Fiscalía Adjunta de Género, Subproceso de Estadística, Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.
- Del Poder Ejecutivo: Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Salud Pública.
- Instituciones Autónomas: Patronato Nacional de la Infancia, Caja Costarricense de Seguro Social e Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- Organización No Gubernamental: CEFEMINA.

República de El Salvador: Agradecimiento a la Unidad de Género y a los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres a nivel nacional, por proporcionarnos la información y poder dar respuesta oportuna.

República de Guatemala: Agradecimiento al apoyo brindado por las autoridades del Organismo Judicial y Corte Suprema de justicia de Guatemala, por facilitar la información estadística cuantitativa y cualitativa necesaria para conocer la situación actual del registro de Femicidios en la República de Guatemala, teniendo como fuente el Sistema de Gestión de Tribunales-SGT-, asimismo a la Gerencia de Informática por ser el ente encargado generación

de las estadísticas judiciales. Igualmente, el seguimiento y acompañamiento del equipo de trabajo de las integrantes de la Unidad de Control, Seguimiento y Evaluación de los Órganos Especializados en delitos de Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer-UJEFEM-.

República de Nicaragua: Agradecimiento al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial del Poder Judicial de Nicaragua y en especial a su presidenta magistrada Doctora Alba Luz Ramos Vanegas. A la Comisión de Género, instancia que coordina la transversalización de la perspectiva de género en todo el quehacer judicial. A las juezas y jueces especializados en violencia con sus sentencias como fuente de información primaria para elaborar este informe. A la Dirección General de Planificación y Estadísticas que reporta de manera periódica las causas que ingresan anualmente por delitos de violencia de género, y específicamente el delito de femicidio.

República de Panamá: Para recopilar la información correspondiente a la República de Panamá, con el objetivo de publicar esta nueva edición del Registro Iberoamericano de Femicidios, se contó con el apoyo primordial de Su Excelencia, María Eugenia López Arias, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, el Licenciado Etéreo Armando Medina Marín, en su calidad de Coordinador Nacional de Panamá ante la Cumbre Judicial Iberoamericana y de la Dirección Administrativa de Estadísticas Judiciales, a cargo de la Licenciada Sonia Matilde Arbeláez Barrios.

República del Ecuador: Agradecimientos al Consejo de la Judicatura de Ecuador, en especial a su presidente, doctor Wilman Gabriel Terán Carillo; a la participación del Director General, magister David Guzmán; a la doctora Solanda Goyes Quelal, Directora Nacional de Acceso a los Servicios a la Justicia; a la magister Cinthya Carrazco, Subdirectora Nacional de Género, y a su equipo técnico: ingeniera Gina Flores, doctora Evelyn Collantes y doctora Jhoanna Pullas; a la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial; a la Dirección Nacional de Transparencia; a la Dirección Nacional de Gestión Procesal. Un reconocimiento por el procesamiento de la información del sub sitio web: FemicidiosEc (<https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>) cuya data proveniente del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE) del Consejo de la Judicatura y del Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia.

República del Paraguay: Agradecimiento al Coordinador Nacional, el Ministro Prof. Dr. Luis María Benítez Riera, a la Secretaría de Género y a la Dirección de Estadística Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay.

República del Perú: Agradecimiento al Poder Judicial del Perú, a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, a la Jueza suprema Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia

República Dominicana: Agradecimiento a la División de Estadísticas Judiciales, Dirección de Análisis y Políticas Públicas del Poder Judicial. A Marta González Calderón, Dirección de Estadísticas y Análisis, Procuraduría General de la República y a Jonathan Muñoz Paulino, Departamento de Estadísticas, Procuraduría General de la República.

República Oriental del Uruguay: Agradecimiento a la colaboración prestada por la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia y por los Jueces Letrados en lo Penal de todo el país en la recolección de los datos necesarios para este informe.

República Portuguesa: Agradecimiento al aporte de datos de la Comissão para a Cidadania e a Igualdade de Género (CIG) a través del Conselho Superior de la Magistratura de Portugal.

La **Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Nación Argentina** agradece a las personas responsables de proporcionar los datos para este informe, quienes a continuación se mencionan:

Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Jo Marie Gonzalez Mercado

Estado Plurinacional de Bolivia: Mariela Trillo y Yasmani Torres

Estados Unidos Mexicanos: Nora Karem George

Reino de España: María Vilches

República de Colombia: Zoraida Parraga

República de Chile: Ximena Vera Veliz

República de Costa Rica: Dixie Mendoza Chaves

República de El Salvador: Vanessa Leiva

República de Guatemala: Miriam Ríos

República de Nicaragua: Omar Acevedo

República de Panamá: Marisol Hernández

República del Ecuador: Gina Flores

República del Paraguay: Mónica Paredes

República del Perú: Janet Ofelia Lourdes Tello Gilardi y Christian Vera Ampuero

República Dominicana: Sigem Arbaje

República Oriental del Uruguay: Beatriz Larrieu de las Carreras

República Portuguesa: Francisco José Bordalo López Enríquez

Autoridades de la Comisión Permanente de Género y Acceso a Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Comisionada: Maite D. Oronoz Rodríguez, Jueza Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico. Secretaría técnica: Zaira Girón Anadón, Ayudante Especial de la Jueza Presidenta del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Con apoyo de: Yandra Chinaa Zapata, Jefa de Protocolo. Oficina de la Jueza Presidenta.

Estados Unidos Mexicanos: Comisionada: Yasmín Esquivel Mossa, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México. Secretaría técnica: Nora Karem George Flores, Subdirectora de Relaciones con Cumbres y Foros Internacionales Dirección General de Relaciones Institucionales. Con apoyo de: María Fernanda Téllez.

Reino de España: Comisionada: Clara Martínez de Careaga y García, Magistrada del Tribunal Supremo y Consejera del Consejo del Poder Judicial del Reino de España. Secretaría técnica: María Vilches Fernández, Letrada Jefa de Sección. Igualdad y Violencia de Género del Gabinete Técnico. Carmen Delgado Echevarría**, Jefa de Sección de la Comisión de Igualdad y de OVDyG.

República de Chile: Comisionada: Andrea Muñoz Sánchez, Ministra de la Corte Suprema de Justicia de Chile. Secretaría técnica: María Soledad Granados Zambrano, Secretaria Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial de Chile. Con apoyo de: Francisca Termini Salinas, Jefa Unidad de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema de Chile.

República de Costa Rica: Comisionada: Roxana Chacón Artavia, Ministra de la Corte Suprema de Costa Rica. Secretaría técnica: Jeannette Arias Meza, Jefa Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia y Xinia Fernández Vargas, Profesional Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia.

República de Cuba: Comisionada: Rufina de la Caridad Hernández, Ministra del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba. Secretaría técnica: Yamilet Mena Flamand y Maryla Pérez Bernal*, Magistrada de la Sala de lo Civil, de lo Familiar y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular de la República de Cuba.

República Dominicana: Comisionada: Martha Cristina Díaz Villafañe, Jueza Presidenta de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, República Dominicana. Secretaría técnica: Sigem Arbaje Sido, Coordinadora Unidad de Género de la Gerencia de Equidad y Poblaciones Vulnerables Dirección de Justicia Inclusiva del Distrito Nacional.

* Participó hasta abril del año 2023, siendo reemplazada posteriormente por Yamilet Mena Flamand

* Participó hasta marzo del año 2022, siendo reemplazada posteriormente por María Vilches Fernández



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORAS DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Chantal Medici

Lucía Wang
